



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR,
NORMAS DE ORDEN INTERNO,
PROCEDIMIENTOS,
SANCIONES
Y PROTOCOLOS DE ACTUACION**

**LICEO POLITÉCNICO A-60
MANUEL MONTT**

AÑO-2022

Versión 2020-0120



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Contenido

I.- FUNDAMENTACION	- 5 -
1.- OBJETIVOS.	- 5 -
II.- UNIDAD DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	8
III.- DEBERES DE LOS ESTAMENTOS.	9
IV.- ESTIMULO Y RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO Y APOORTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	11
V.- MIS DERECHOS COMO ESTUDIANTE	11
VI.- MIS RESPONSABILIDADES COMO ESTUDIANTE	12
VII.- SITUACIONES GRAVES QUE AMERITAN REVISION DE MI PERMANENCIA EN EL LICEO COMO ALUMNO:	13
VIII.- NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	14
IX.- PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO PEDAGOGICO DE LAS SANCIONES	15
X.- APLICACIÓN PEDAGOGICA DE LAS SANCIONES.	17
XI.- RECONOCIMIENTO POR DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	18
XII.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES.	20
XIV.- NORMAS DE ORDEN INTERNO.	37
XV.- DEBERES DEL APODERADO/A.	41
REGLAMENTO INTERNO DE PADRES Y APODERADOS COMPROMISOS DE PADRES Y APODERADOS.	41
1.- Conocer el Reglamento Interno del Establecimiento.	41
2.- Conocer el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados y comprometerse con los acuerdos emanados de la directiva de este centro.	41
3.- Ser atendido por funcionarios del Liceo cuando lo necesiten.	41
4.- Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento. 5.- Conocer el Reglamento de los alumnos.	41
6.- Asistir a las reuniones del Establecimiento y a citaciones especiales. Justificar personalmente su ausencia al día siguiente de la reunión.	41
7.- Revisar periódicamente la agenda escolar.	41
8.- Verificar el cumplimiento de trabajo de sus alumnos y que traigan sus útiles para el trabajo escolar.	41
9.- Responsabilizarse por los daños causados por el alumno tanto en la infraestructura como elementos de uso cotidiano en el Establecimiento.	41
XVI.- ARTICULO FINAL	44
XVII.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y DIFUSION DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	44
PROTOCOLOS INTERNOS LICEO POLITECNICO MANUEL MONTT	45
XVIII.- PROTOCOLOS INTERNOS	46
1.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION:	46
2.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: ESTATUTO DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL LICEO POLITECNICO MANUEL MONTT	48
4.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: FRENTE A SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO / BULLYING	55



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

5.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: FRENTE A SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO VIRTUAL / CIBERBULLYING.	52
6.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.	55
7.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: ANTE ACCIDENTES ESCOLARES	59
8.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EL CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO DE DROGAS Y CONSUMO DE ALCOHOL	61
9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS DEL LICEO.	61
10.- PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL LICEO	67
Introducción:	67
11.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA y MALTRATO ESCOLAR	69
12.- PROTOCOLO DE ADMISIÓN	72
18.-PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION PARA LA PROMOCION DE CURSO EN CASO DE INAISTENCIA A CAUSA DE ENFERMEDAD FISICA, PSICOLOGICA, U OTRA CAUSAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.	81
90	
XIV.- ANEXOS:	91
1.- ANEXO LEGISLACIÓN Y CONCEPTOS SOBRE ABUSOS SEXUALES	91
2.- ANEXO HOJA DE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.	72
4.- ANEXO HOJA DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR.	74
7.- LEY N° 20.000 “QUE SANCIONA EL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS”	79



I.- FUNDAMENTACION

1.- OBJETIVOS.

1.1. El presente Reglamento de Convivencia Escolar (RCE.), señala los deberes y derechos de los miembros de la comunidad, describe las unidades que se desempeñan en relación a la convivencia escolar e incluye todas las normas que regulan la conducta de los miembros de nuestra comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar los principios y elementos que constituyen una sana convivencia escolar, siempre teniendo en cuenta la **MISION** del liceo que es ***“Educar personas integrales y formar técnicos profesionales de excelencia, con profunda formación valórica, con sentido positivo de la vida y que aporten al desarrollo de la sociedad”***. haciendo especial énfasis en el logro de un proceso formativo que favorezca la construcción de una comunidad escolar armónica mediante la prevención y detección de toda clase de violencia, sea física o psicológica que afecte a cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.

1.2. Este reglamento establece normas de comportamiento y protocolos de actuación para abordar diversas problemáticas que afectan a los miembros de nuestra comunidad escolar (los que buscan la resolución pacífica de conflictos, estimulando el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto, implementando acciones reparatorias para los afectados, además de brindar apoyo a quienes vean en riesgo su permanencia en el sistema escolar debido a embarazo adolescente u otra problemática social que requiera de apoyo.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, habilidades parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI.).

1.4. Esta normativa regula las conductas de los miembros de nuestra comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento. En todo momento el alumnado deberá mantener una conducta adecuada, enmarcada en los deberes y derechos que establece este Reglamento de Convivencia Escolar, entendiendo que dichas conductas deberán ser reflejo de su pertenencia a esta comunidad educativa.

1.5. En el cumplimiento a la ley 20.845, respecto a la gratuidad, inclusión y las normas establecidas por dicho cuerpo legal



2.- CONCEPTOS BÁSICOS.

2.1.- Deberes: Los deberes son tareas que cada uno está comprometido a cumplir. Son obligaciones que debemos desarrollar no sólo por nuestro bien sino por el bien de todos

2.2.- Derechos: Son los privilegios o ventajas que hemos conseguido o que otros han conseguido para nosotros. No existe un derecho sin que otro cumpla un deber. Solo son válidos los derechos cuando se soportan en el cumplimiento de los deberes.

2.3.- Convivencia: La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, cumplir con sus deberes y en consecuencia, ejercer sus derechos.

2.4.- Comunidad Educativa: Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2.5.- Admisión: Respecto a los procedimientos de admisión, el Liceo da cumplimiento a la normativa específicamente referida al artículo 7 de la ley 20.845, referido a que todos los estudiantes que postulan al liceo son admitidos, de existir cupos en los cursos respectivos.



3.- Derechos y deberes fundamentales:

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el establecimiento de los hechos denunciados.

4. Medida Cautelar: El director, del liceo, tiene la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que incurran en alguna de las faltas que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula.

5 medidas Excepcionales: El director del liceo, tiene la facultad de reducir jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

II.- UNIDAD DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1º. La necesidad de responder a la problemática vinculada al logro de un clima armónico en el trabajo escolar hace necesario establecer una unidad de trabajo denominada “Unidad de Convivencia Escolar”.

ARTÍCULO 2º. Esta unidad está a cargo de un Coordinador de Convivencia Escolar encargado de realizar la función operativa de control diario del alumnado, y está integrada por los paradocentes o asistentes de Convivencia. Por extensión a esta Unidad se integran el equipo de apoyo psicosocial, integrado por: Asistente Social, Psicóloga, y Orientadora; Jefes de Especialidad, Director Académico, Coordinadores Académicos y Profesores Jefes, los cuales pueden ser requeridos para intervenir como mediadores o consultores respecto a situaciones específicas que afecten a alumnos o apoderados de sus grupos cursos (ver artículo 18º)

ARTÍCULO 3º. Funciones y procedimientos de la Unidad de Convivencia Escolar (UCE.).

- a.- Controlar el normal desarrollo de la jornada escolar.
- b.- Regular e intervenir las conductas desadaptativas de los alumnos de tal forma que se logre una integración armónica en la comunidad educativa.
- c.- Atender e intervenir situaciones conductuales derivadas de los diferentes estamentos de la Corporación.
- d.- Apoyar a los docentes en su trabajo de aula entregando conocimientos y técnicas que faciliten la relación con los estudiantes en aspectos emocionales y sociales.
- e.- Realizar entrevistas con alumnos, profesores, apoderados y otros estamentos cuando la intervención así lo requiera, registrando todas estas entrevistas en Libro de Clases, Hojas de entrevistas y SYSCOL.
- f.- Preparar y difundir material de apoyo en el área psicosocial para profesores, alumnos y apoderados.
- g.- Supervisar y evaluar las funciones inherentes a los Profesores Jefes.
- h.- Planificar, organizar, dirigir y evaluar reuniones técnicas referidas a Convivencia Escolar.

ARTICULO 4º. El **procedimiento de intervención** de esta Unidad puede estar dado de diferentes modos:

- a.- Intervención desde las propias funciones inspectoras realizadas por el Coordinador y los Asistentes de Convivencia en el trabajo diario.
- b.- Intervención a través de las derivaciones realizadas por los docentes tutores o de asignaturas frente a situaciones problemas.
- c.- Intervención a petición de alguna jefatura en situaciones relacionadas.
- d.- Intervención solicitada desde los padres y apoderados de los estudiantes afectados por alguna problemática.



Intervención espontánea cuando el alumno lo solicita personalmente.

ARTICULO 5°. El cargo de **encargado de Convivencia Escolar** corresponde al Inspector General del Establecimiento (Sra. Valentina Rivera), el cargo de **encargado de Consejo Escolar** corresponde al Director Académico.

III.- DEBERES DE LOS ESTAMENTOS.

1.- GERENTE: Es responsable de dirigir y coordinar la Administración, ejecución y evaluación de los Planes, Proyectos y actividades del Establecimiento Educacional de acuerdo con las necesidades de recursos económicos para la formación.

2.- DIRECTOR ACADÉMICO: Supervisa el cumplimiento del proceso técnico pedagógico y las estrategias para llevar a cabo un adecuado proceso de enseñanza – aprendizaje. Debe velar por el buen funcionamiento académico del Establecimiento. Así mismo, del desarrollo personal y social de los alumnos matriculados en la Corporación Educacional Tecnológica de Chile.

3.- UNIDAD DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la unidad encargada de orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos, inclusión e integración.

4.- COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Tiene la responsabilidad de orientar acciones y programas que promuevan y fomenten la buena convivencia escolar, tanto de los alumnos como de toda la comunidad educativa.

5.- ORIENTADOR: Es la persona encargada de Gestionar los planes y programas de Orientación, coordinar y planificar atenciones y derivaciones de los alumnos con diferentes problemáticas y asesorar a los alumnos en su decisión vocacional.

6.- EQUIPO PSICOSOCIAL: Profesionales que intervienen frente a las demandas y problemáticas psicológicas, pedagógicas, familiares y sociales de los alumnos y sus familias, a través de acciones de prevención y resolución, combinando para ello la prestación de servicios y el trabajo de educación y promoción de la persona.

7.- JEFES DE ESPECIALIDAD: Profesional con dominio reconocido del ámbito de la Especialidad y conocimiento de sus proyecciones en un entorno Global que le permita comprender y anticipar aquellos cambios de la Industria que se relacionen con los perfiles definidos para los egresados de la especialidad. Además, tiene la responsabilidad principal de generar en los alumnos aprendizajes pertinentes que les permitan incorporarse a los procesos productivos de la especialidad, y al desarrollo de su personalidad.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

8.- JEFE DE UTP: Tiene la responsabilidad de establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles; planificar y coordinar las actividades de su área; coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de los Jefes de Departamento; supervisar la implementación de los programas en el Aula, asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula y dirigir el proceso de evaluación docente.

9.- ASESOR PEDAGOGICO

Asesora en el área académica, en los aspectos de los aprendizajes esperados, observación de clases e instrumentos de evaluación, al director académico y a los docentes.

10.- JEFES DE DEPARTAMENTO: Corresponde al docente de la especialidad que planifica y coordina las actividades de su área; Coordina aspectos administrativos y operativos del departamento; Supervisa la implementación de los programas; Asegura la calidad de las estrategias didácticas en el aula y coordina y evalúa los planes, programas, proyectos y actividades de su área.

11.- PROFESORES JEFES: Profesional que Guía y Orientar el proceso educativo según la misión y visión del PEI, en sus diversas áreas académicas y familiar de los alumnos de un grupo curso, para el logro de las metas, proyectos y formación integral de los estudiantes de ese nivel que atiende, comprometiendo a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.

12.- PROFESORES TUTORES: Profesional de la educación que tiene como finalidad Acompañar, motivar a los alumnos, durante su período escolar, proporcionando una orientación adecuada para que desarrolle las competencias técnicas, metodológicas, humanas y sociales que le permitan desempeñarse eficientemente en el mundo laboral al egresar de la especialidad.

13.- INSPECTORES DE PATIO: Realiza funciones complementarias a la labor educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, según lo establecido desde el Reglamento de Convivencia Escolar.

14- EL CONSEJO DE PROFESORES CONDUCTUAL: Componen el Consejo de profesores Conductual: Profesor Jefe, inspector a cargo del nivel, Jefe de Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial, profesores de asignatura, Director Académico u otro integrante según el caso y quien convoca es el Director Académico y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien a su vez preside este Consejo.



IV.- ESTIMULO Y RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO Y APOORTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- 1.- El foco de atención de la Convivencia Escolar y Normalización son el poder facilitar mejores aprendizajes y por lo tanto, no es la sanción el objetivo final, sino **la formación integral de nuestros estudiantes** que se traduce en estimular, destacar, reconocer las actitudes que ayudan a una mejor convivencia.
- 2.- Es por lo anterior que habrá hitos durante el año donde se destaquen y estimulen a estudiantes en diversas acciones y conductas como: Mejor asistencia, mejor puntualidad, mejor compañero, esfuerzo, honradez, mejor rendimiento académico, etc.
- 3.- Este reconocimiento se realizará dos veces al año en forma general,
 - a.- Al finalizar el Primer Semestre en una ceremonia pública y oficial.
 - b.- Al finalizar el año, también, en una ceremonia pública y oficial.
 - c.- En el Día del Estudiante.
 - d.- En el aniversario de la Corporación.

V.- MIS DERECHOS COMO ESTUDIANTE

7. Que los adultos del Colegio me acojan respetando fundamentalmente mi dignidad como persona, intimidad, mis diferencias étnicas, religiosas e ideológicas sin que mi acción o práctica perjudiquen al bien común.
8. Recibir una formación que potencie mi desarrollo académico y personal, con miras al mundo laboral.
9. Que los profesores y profesoras que guían mi proceso formativo sean puntuales y responsables en el inicio y desarrollo de las clases que me corresponden.
10. Conocer los objetivos que se espera que logre en cada una de las experiencias de aprendizaje.
11. Saber cuáles son los criterios empleados en los procesos de evaluación que me son aplicados.
12. Conocer en un máximo de 2 semana los resultados de las evaluaciones y que se me retroalimente respecto de mis resultados.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Acudir y ser escuchado en instancias superiores, siguiendo los conductos regulares. (Profesor Jefe, Jefe de UTP, Encargado de Convivencia, Orientadora, Directora según corresponda)

14. La institución me brindará espacios limpios y recursos pedagógicos adecuados para mi desarrollo
15. Que exista una programación de trabajo, clases, talleres y evaluaciones. Que sea respetado el cronograma y el horario establecido y me sea comunicado oportunamente
16. Elegir y ser elegido para las distintas formas de representación.
17. Ser atendido en forma oportuna en caso de accidente o enfermedad dentro del Colegio, utilizando correctamente los pasos que el protocolo para esto indique.
18. Derecho a ser protegido en caso de hacer denuncias de situaciones graves que ocurran en el liceo
19. No ser discriminado arbitrariamente

VI.- MIS RESPONSABILIDADES COMO ESTUDIANTE

1. Conocer y respetar en los otros miembros de la comunidad escolar los derechos que se me han declarado en este documento y en el Reglamento de Convivencia.
2. Responder con responsabilidad al trabajo de la sala de clases y todas las actividades programadas en el Liceo
3. Responder con respeto al trabajo de la sala de clases y todas las actividades programadas en el Liceo.
4. Asistir con puntualidad al trabajo de la sala de clases y todas las actividades programadas en el Liceo.
5. Presentarme aseado y con el uniforme, de acuerdo con lo indicado.
6. Contribuir y crear un buen clima de trabajo en el aula que me permita lograr mejores aprendizajes, para ello no debo utilizar en el periodo de clases elementos distractores, como por ejemplo maquillaje, planchas de pelo, espejos, celulares, audífonos, etc.
7. Comunicar oportunamente a mis padres y /o apoderados la información que le envíe el colegio a través de la agenda.
8. Contribuir al aseo y mantención de los bienes del colegio y denunciar cuando vea que alguien está destruyendo los bienes del colegio.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Tener un buen comportamiento, un lenguaje adecuado y un correcto uso del lenguaje de señas (no usar groserías, descalificaciones, insulto) en la sala de clases, patio y demás dependencias del Liceo respetando y valorando el trabajo de mis compañeros, profesores, auxiliares y administrativos

10. Entregar al Profesor (a) jefe u otro educador/a todo objeto que me encuentre y no me pertenezca.
11. Solucionar mis conflictos a partir de la práctica de la NO-VIOLENCIA. Estar dispuesto al diálogo y a reparar el daño causado desde la comprensión y corrección fraterna.
12. No portar ni consumir sustancias tóxicas y /o material peligroso o que atente contra la seguridad física.
13. . Justificar mis ausencias a las actividades programadas 48 Horas una vez que me reintegro a clases, por medio de la Agenda y/o documentación médica respectiva (que debe ser presentada dentro de las 48 horas siguiente) o por la presencia de mi apoderado/a. De no ser así se aplicará protocolo de Deserción
14. Cuidar mis objetos personales y de valor que traiga al Liceo.
15. Portar permanentemente y completar periódicamente la información de mi Agenda Escolar, así como mantenerla en óptimas condiciones e identificada con mis datos personales.

VII.- SITUACIONES GRAVES QUE AMERITAN REVISION DE MI PERMANENCIA EN EL LICEO COMO ALUMNO:

- 1.- Cambiar o alterar notas, asistencia o informes en los registros oficiales del Establecimiento.
- 2.- No ingreso a clases (Fuga interna) y/o salir del Establecimiento sin autorización (fuga externa), y/o no asistir al Colegio sin autorización del apoderado.
- 3.- Portar y/o consumir alcohol, drogas o en el establecimiento o alrededores, e ingresar bajo los efectos de estas.
- 4.- Estar involucrado en tráfico de drogas.
- 5.- Portar arma blanca, de fuego o similares.
- 6.- Destrucción y daño de material, mobiliario e infraestructura del Colegio.
- 7.- Estar involucrado en conductas que alteren la moral y las buenas costumbres (robos, actos sexuales, acoso sexual, exhibicionismo y/o cualquier conducta que el Consejo estime causal de sanción.
- 8.- Estar involucrado en actos que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de cualquier integrante de esta comunidad educativa (atentados incendiarios, explosivos, actos vandálicos, etc.)



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- 9.- Agredir, amenazar, infamar verbal y/o psicológicamente a través de cualquier medio, incluyendo las redes sociales, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10.- Agruparse para ejercer “autoridad”, “territorio”, en espacios o lugares del Establecimiento para ejercer presión o violencia frente a un estudiante u otros grupos de estudiantes.
- 11.- Agresión física a un funcionario de la Corporación y/o prestadores de servicios.
- 12.- Todo acto que impida el normal desarrollo del año escolar
- 13.- Toma del establecimiento.

VIII.- NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas, y de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que ocurra lo siguiente:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 8°. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar y conductas contrarias a la sana convivencia escolar, las siguientes:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j. Portar, comprar, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea dentro del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

IX.- PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO PEDAGOGICO DE LAS SANCIONES

1.- Compromiso: Es una intervención temprana ante dificultades leves que se manifiesten frecuente o regularmente.

Aborda dificultades leves académicas, actitudinales, conductuales, disciplinarias, de integración social o desarrollo evolutivo. Esta acción la debe realizar el profesor de asignatura o inspector con el alumno, informando al profesor tutor y al encargado de convivencia escolar, se deja registro firmado, en la hoja de vida del alumno.

2.- Amonestación: Se aplica cuando la falta es reiterativa o estacionaria y no se superó con el Compromiso.

Aborda dificultades serias a nivel de Proyecto Educativo, bien común, rendimiento, disciplina, responsabilidad, integración social, y madurez personal. Esta acción la debe realizar el profesor tutor y/o el inspector, dejando registro en la hoja de vida del alumno, además se debe citar e informar al poderado de dicha situación.

Se debe informar a la Unidad de Convivencia Escolar a la brevedad para poder realizar una estrategia de mejora.

3.- Condicionalidad: Se aplica ante el incumplimiento de la Amonestación o una falta grave que atente contra el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia, del bien común, o en los ámbitos académicos y disciplinarios en general.

Se adopta esta medida, para reclamar del alumno y/o de la familia una modificación de la(s) conducta(s) desadaptativa(s), en forma perentoria, ya que éstas se han hecho evidentes e inmejorables y estables en el tiempo. Se **cita** al apoderado para la toma de conocimiento y firma. Esta acción la realiza el Jefe de UTP y/o Director Académico y/o el Encargado de Convivencia Escolar, cuando la situación lo amerita.

Esta situación debe quedar registrada en la hoja de condicionalidad, Libro de clases, hoja de entrevista respectiva con el estudiante y apoderado (Firmada por ambos) y en SYSCOL.

4.- Cancelación de Matrícula: Se aplica cuando la falta lo amerita o el alumno persiste en el incumplimiento de la Condicionalidad; no adaptándose al sistema del colegio, a pesar de todas las instancias de apoyo que la Institución determine.

Según la gravedad de la falta y si la situación lo amerita, la Dirección del colegio, en acuerdo con el Consejo Conductual, podrá tomar una resolución sin considerar los pasos antes mencionados.

5.- El Consejo de profesores conductual:

Componen el Consejo de profesores Conductual: Profesor Jefe, inspector a cargo del nivel, Jefe de Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial, profesores de asignatura, Director Académico u otro integrante según el caso y quien convoca es el Director Académico y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien a su vez preside este Consejo.

6.- Disposiciones Finales.

- a. La cancelación de matrícula podrá tener una instancia de apelación sólo ante el Director del Liceo con un máximo de 5 días a partir de la fecha de la entrega de la resolución por escrito.
- b. Cualquier situación que no esté considerada en este Manual de Convivencia, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación, cuando corresponda.





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

X.- APLICACIÓN PEDAGÓGICA DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 9º. Criterios de aplicación.

- 1.- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo y pedagógico para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 2.- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a.- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - b.- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - c.- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultar el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - d.- La conducta anterior del responsable.
 - e.- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - f.- La discapacidad o indefensión del afectado.
 - g.- Capacidad reparatorias ante los actos, hechos y actitudes cometidas.





XI.- RECONOCIMIENTO POR DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

ARTÍCULO 10°. Reconocimiento y Premiación.

El Liceo reconoce al alumno que cumple en forma destacada las disposiciones relacionadas con la disciplina escolar, con el fin de reforzar las actitudes que contempla este reglamento. Las estrategias de reconocimiento serán de acuerdo con la edad de los alumnos y al tipo de conducta a reforzar.

5.- Estimulo Semestral a la Participación Destacada: El o los alumnos (as) que participen en actividades deportivas representando a nivel comunal serán premiados con un siete en la asignatura de Educación Física. Los que participen en competencias deportivas u otras a nivel comunal, Regional y Nacional se les premiará con un diploma de honor.

6.- Premio Merito por Asistencia Individual: Los alumnos que a fines del año escolar obtengan un 100% de asistencia y puntualidad, podrán ser postulados por sus profesores jefes para obtener un premio especial otorgado por Inspectoría General. Este Premio será entregado en Ceremonia Oficial a fines de cada año escolar.

7.- Premio Merito por Asistencia Colectivo: Los cursos que registren la mejor asistencia semestral podrán postular a un premio que será entregado por Inspectoría General, previa consulta a Consejo de Profesores.

8.- Estimulo Anual:

- **Reconocimiento Académico:** Serán reconocidos los tres alumnos que hayan obtenido los promedios más alto durante el año escolar y que hayan finalizado su proceso de manera sistemática en la fecha establecida en el calendario escolar. Para determinar el lugar se procederá a calcular la media aritmética considerando décima, centésima y milésima. En caso de empate, los criterios diferenciadores en orden de aplicación son:

- a.- Porcentaje de asistencia.
- b.- Media aritmética de lenguaje y matemática considerando la décima, centésima y milésima.
- c.- Media aritmética de lenguaje, matemática, ciencias naturales y sociales considerando la décima, centésima y milésima.
- d.- Participación en actividades complementarias o extraescolares del año escolar en curso.
- e.- Consejo de Profesores en votación dirime la designación de los reconocimientos.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Reconocimiento Especial por Esfuerzo Académico: los alumnos de los programas de integración educacional y aquellos que demuestran espíritu de superación académica también son acreedores a un reconocimiento anual de un diploma.

• **Reconocimiento al alumno CET CHILE:** se otorga al estudiante, no tan solo por su nivel académico, sino por tener el espíritu de estudiante del Liceo. Este Premio se entregará anualmente, a un alumno de cada curso, en la ceremonia de Premiación del establecimiento.

Requisitos:

- Obtener uno de los mejores promedios generales de su curso.
- Haber participado en diversas actividades no lectivas durante el año en curso.
- No tener problemas de tipo disciplinario ni académico.
- Cumplir con los valores institucionales.
- Ser elegido de una terna presentada por el profesor(a) jefe al consejo de profesores y Dirección.

• **Premio al mejor compañero.** Reconocer por sus pares al estudiante que mejor se destaca por su espíritu de compañerismo y cooperación. Este premio será entregado anualmente, a un alumno(a) de cada curso, en la ceremonia interna de Premiación del curso.

• **Premio Nivel de Logro Personal** Destacar al estudiante por el esfuerzo personal en el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el currículo. Este premio será entregado anualmente, a un estudiante de cada curso que cumpla con los requisitos mencionados, en la ceremonia de Premiación anual.

Requisitos:

- 1.- Poseer 90 % de asistencia clases
- 2.- Progreso demostrable en las asignaturas del plan de estudios.

• **Premio Área Humanista.** Reconocer al estudiante de cada curso, que se destaque en las diferentes asignaturas del área humanista. Este Premio se entregará anualmente, a un estudiante de cada curso, en la ceremonia de Premiación interna del curso. En el caso del estudiante de cuarto año de enseñanza media, el premio le será entregado en la ceremonia de licenciatura.

Requisitos:

- 1.- Ser elegido por los docentes que imparten las diferentes asignaturas humanistas.
- 2.- No tener problemas de tipo disciplinario ni académico.

• **Premio Área Científica.** Reconocer al estudiante de cada curso, que se destaque en las diferentes asignaturas del área científica. Este Premio se entregará anualmente, a un estudiante



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

cada curso, en la ceremonia de Premiación interna del curso. En el caso del estudiante de cuarto año de enseñanza media, el premio le será entregado en la ceremonia de licenciatura.

Requisitos:

- 1.- Ser elegido por los docentes que imparten las diferentes asignaturas científicas.
- 2.- No tener problemas de tipo disciplinario ni académico.

• **Premio Área Artística.** Reconocer al estudiante de cada curso, que se destaque en las diferentes asignaturas del área artística. Este Premio se entregará anualmente, a un estudiante de cada curso, en la ceremonia de Premiación interna del curso. En el caso del estudiante de cuarto año de enseñanza media, el premio le será entregado en la ceremonia de licenciatura

Requisitos:

- 1.-Ser elegido por los docentes que imparten las diferentes asignaturas artísticas.
- 2.-No tener problemas de tipo disciplinario ni académico.

• **Premio Área Deportes.** Reconocer al alumno(a) de cada curso, que se destaque en las diferentes asignaturas del área de deportes. Este Premio se entregará anualmente, a un estudiante de cada curso, en la ceremonia de Premiación interna del curso. En el caso del estudiante de cuarto año de enseñanza media, el premio le será entregado en la ceremonia de licenciatura.

Requisitos:

- 1.-Ser elegido por los docentes que imparten las diferentes asignaturas de Ed. Física y deportes.
- 2.- No tener problemas de tipo disciplinario ni académico

• **Premio por Especialidad.** Reconocer al alumno(a) de cada Especialidad, que se destaque en las diferentes asignaturas de cada Especialidad. Este Premio se entregará anualmente, a un estudiante de cada especialidad, en la ceremonia de Premiación interna del curso. En el caso del estudiante de cuarto año de enseñanza media, el premio le será entregado en la ceremonia de licenciatura.

Requisitos:

- 1.-Ser elegido por los docentes que imparten los diferentes módulos de cada especialidad.
- 2.- No tener problemas de tipo disciplinario ni académico

XII.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 11º. Reclamos



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

o reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

ARTÍCULO 12º. Protocolo de actuación

A.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (Libro de Clases, Hojas de entrevista del estudiante y del Apoderado (Firmadas) y en SYSCOL), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

C.- No podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

D.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13º. Deber de protección.

A.- Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

B.- Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14º. Notificación a los apoderados.

A.- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 15º. Investigación.

A.- La Unidad de Convivencia Escolar a través de su Coordinador, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Una vez recopilado los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe al equipo directivo, o al comité que se nombre, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 16°. Resolución y Notificación.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y en caso, el comité de la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 17°. Obligación de denuncia de delitos.

A.- Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

B.- Se deberá denunciar ante Carabinero de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 19°. Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el comité o autoridad competente, dentro de una semana. Esta apelación se realizará con la máxima autoridad del Establecimiento (Director), y podrá ser por escrito y/o en forma verbal.

ARTÍCULO 20.

MEDIACIÓN

1.- El establecimiento implementará instancias de mediación según protocolo, cuando corresponda (faltas graves y gravísimas) involucrando a profesores jefes y/o Tutores, Jefes de Especialidad, Coordinadores Académicos y/o Equipo Psicosocial, con el fin de estimular el proceso de escucha entre los actores involucrados

2.- El proceso contempla las siguientes etapas:

2.1- Recogida de información: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar los hechos. Esta fase incluye lo siguiente:

a.- Profesor jefe: Es el responsable y encargado de recabar toda la información necesaria. Una vez recabada toda la información el profesor jefe podrá hacer la derivación al área correspondiente (Dirección Académica, Equipo Psicosocial, Coordinación Académica, Jefe de Especialidad y Unidad de Convivencia Escolar). Este tiempo no podrá exceder de 3 días.

b.- Derivado el alumno a la unidad correspondiente, se citará a los actores involucrados. Es importante que se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que los actores involucrados se encuentren en disposición de hablar del problema.

Se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Citar a entrevista al apoderado de los actores involucrados.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Asimismo, es necesario dejar registro en los libros de clases correspondientes.

3. Es importante que quede registro tanto en Syscol como en los documentos de entrevista.



2.2.- Análisis y adopción de medidas. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, si es necesario deberá convocarse a una reunión de Convivencia Escolar, en la que se resolverá las medidas a aplicar, siempre de acuerdo con las normas que rigen el Reglamento de Convivencia Escolar (de acuerdo al **artículo 1º y 2º** del Reglamento de Convivencia Escolar).

2.2.1. Medidas de protección a la víctima: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades del alumno. Se sugieren las siguientes:

- a) Cambio de curso.
- b) Acompañamiento individualizado de los actores involucrados.
- c) Sesiones grupales con los alumnos implicados, siempre y cuando la situación lo amerite.
- d) Hacer la derivación a un profesional externo al Liceo, tanto para la o el victimario, siempre y cuando sea necesario, criterio que aplicará el Equipo Psicosocial junto con la Unidad de Convivencia Escolar.

2.2.2. Medidas correctivas:

- a) Anotación en el libro de clases.
- b) Petición de disculpas a la víctima, en forma individual, (jamás exponerlos al curso).
- c) Realizar un proceso reflexivo de lo ocurrido con sus respectivas consecuencias.
- d) Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol.
- e) Mostrarle estrategias de resolución de conflictos, enseñándoles soluciones alternativas.

2.3.- Seguimiento. Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, es importante continuar con el proceso de seguimiento de la situación, a través del profesor jefe y el Equipo Psicosocial, con el fin de evitar que la situación vuelva a producirse. Lo anterior se llevará a cabo mediante entrevistas y/o reuniones.

3.- Es necesario documentar por escrito todas y cada una de las medidas y de los acuerdos adoptados. Para ello **es preciso levantar un documento tipo acta de las reuniones efectuadas y también recoger la firma de los alumnos después de las sesiones realizadas**, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación y a su vez el registro en SYSCOL.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

XIII.- MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

El concepto de falta

En el contexto de un Manual de Convivencia se puede entender por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Normalmente las faltas involucran a una o varias personas de la comunidad educativa, rompen uno o varios principios éticos y de convivencia de los establecidos en el PEI o en el Manual de Convivencia, afectan los procesos formativos de los estudiantes y, por lo general, terminan haciendo daño a alguien o algo de la vida escolar.

La delimitación del concepto falta debe ser precisa y pertinente para que tanto las instancias formativas de la institución educativa, como la institución misma, no se desgasten o terminen por gastar toda su energía formativa en banalidades o en asuntos que no son trascendentales para los procesos formativos que se buscan en la institución.

En este sentido, es importante graduar o establecer diferentes niveles de gravedad de las faltas, generar estrategias formativas para quienes las cometen y precisar sus consecuencias, todo ello acorde de acuerdo con la infracción o falta cometida. De una buena gradualidad en la tipificación de las faltas dependerá que se logren las intencionalidades formativas que la institución se ha fijado.

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos, vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

- Aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados:

- a). Que sean escuchados.
- b). Que sus argumentos sean considerados.
- c). Que se presuma su inocencia.
- d). Que se reconozca su derecho a apelación.

A. Aplicación de criterios de graduación de faltas.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

- **Falta Nivel leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
- **Falta Nivel Moderadas:** Son aquellas faltas de nivel leve, con un patrón de conducta reiterativo.
- **Falta Nivel Grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.
- **Falta Nivel Gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, **agresiones sostenidas** en el tiempo, **conductas tipificadas como delito**. Ejemplos: robos, uso de armas, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

Consideración de factores agravantes o atenuantes:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Aplicación de sanciones formativas, para niveles (leves o moderadas):

Respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- Ambos tipos de sanciones deberán ser supervisadas de manera muy estricta para que se logren los objetivos.

REGISTRO DE EVIDENCIA

a.- Toda intervención de un adulto responsable con un estudiante y/o Apoderado **debe quedar registrada en Libro de clases, Hoja de entrevista que debe quedar firmada y en página informática de SYSCOL.**

b.- La Dirección Académica, Jefes de UTP, Unidad de Convivencia Escolar, Profesores Jefes, profesores de asignatura e inspectores podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, alguna o algunas de las siguientes sanciones disciplinarias desde las **FALTAS LEVES A LAS FALTAS GRAVES.**

Entendiendo que toda reiteración de FALTA LEVE pasa a ser FALTA MODERADA y luego FALTA GRAVE.
--



2.- GRADUALIDAD DE LAS FALTAS Y SANCIONES:

2.1.- Aplicación de FALTAS LEVES:

Recordar que una reiteración de **FALTA LEVE** pasará a ser una **FALTA MODERADA**

Falta	Procedimiento	Responsable	Sanción	reiteración
2.1.1.- No uso de la agenda escolar (se entrega en reunión de apoderados de marzo y/o primeros días de clases)	La agenda escolar será el único canal de comunicación entre el colegio y el apoderado, No se aceptan cuadernos.	Profesor – inspector y todo adulto responsable	Compromiso	Amonestación
2.1.2.- Presentarse sin trabajo y/o material de trabajo	Conversación con el alumno (C.A) registro en el libro de clases (R.C), comunicación al apoderado, con revisión de comunicación firmada.	profesor	compromiso	Amonestación
2.1.3.- No trabaja en clases	C.A y R.C Comunicación al apoderado.	profesor a cargo	compromiso	Amonestación
2.1.4.- Llega después del profesor, durante la jornada, a la sala de clases	C.A y R.C	profesor a cargo, inspector	compromiso	Amonestación
2.1.5.- Uso de aparatos electrónicos, patinetas, uso de maquillaje, plancha de pelo, cartas, y/o aparatos circenses en la sala de clases.	Se confisca el objeto y se informará al apoderado vía agenda de que deberá retirarlos en inspección general	profesor a cargo, inspector	compromiso	amonestación



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

2.1.6.- No cumplir con normas de aseo personal	Conversación en privado con el alumno y de persistir citación al apoderado.	Profesor jefe	Compromiso	Amonestación
2.1.7.- No cumplir con normas de aseo personal y/o de la sala	C.A y R.C comunicación al apoderado.	profesor a cargo	compromiso	Amonestación Reparación para mejorar "calidad de vida" y cuidado de la sala sala
2.1.8.- Realizar actividades que impidan el normal funcionamiento de las actividades educativas en los liceos (incitar a la burla, desorden).	C.A y R.C comunicación al apoderado.	profesor a cargo	amonestación	Suspensión

3.1.- Aplicación de **FALTAS MODERADAS**:

La reiteración de una **FALTA MODERADA** pasará a ser una **FALTA GRAVE**.

Falta	Procedimiento	Responsable	Sanción	reiteración
3.1.- Ausencia del apoderado, a citaciones requeridas (ej: entrevistas individual y atrasos, faltas reiteradas, etc)	A la tercera llamada del colegio al apoderado sin respuesta, se aplicara protocolo inasistencia a citación.	Profesor e inspectoría	Se cita a apoderado durante la semana a una reunión con UTP y Dirección	Amonestación al apoderado
3.2.- Ausencia a reunión de apoderado	Aplicación protocolo inasistencia reunión de apoderados	Profesor e inspectoría	Se cita a apoderado durante la semana a una reunión con	Amonestación al apoderado



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt**

			UTP y Dirección	
3.3.- Inasistencia injustificada a clases. Se presumirá "cimarra"	Llamado telefónico a la casa, desde las 9:30, por equipo directivo, profesor Jefe, inspectores. Visita domiciliaria Asistente Social si es por más de una semana	Profesor, inspector	amonestación	condicionalidad

3.4.- Engañar o mentir a un funcionario de la corporación.	C.A y R.C citación al apoderado	profesor a cargo	amonestación	condicionalidad
3.5.- Deteriorar propiedad ajena, ensuciar, rayar o destruir instalaciones	Reparación en plazo de 30 días ocasionadas por el alumno o curso, citación al apoderado. Será responsable el alumno y/o su apoderado pagar los daños ocasionados	UCE	amonestación	condicionalidad
3.6.- Incitar a la violencia dentro o fuera	C.A y R.C, citación al apoderado, suspensión.	profesor a cargo-inspector	amonestación	condicionalidad



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Del establecimiento					
3.7.- Respetar la instrucción de un docente o negarse a cumplir una instrucción	CA y RC	profesor a cargo - inspector	amonestación	condicionalidad	
3.8.- Interferir en el buen desempeño de la clase	C.A y R.C citación al apoderado	profesor a cargo-inspector	amonestación	Condicionalidad	
3.9.- Reiteradamente llega después del profesor, durante la jornada, a la sala de clases	C.A y R.C citación al apoderado	profesor a cargo-inspector	amonestación	Condicionalidad	
3.10.- Presentarse sin uniforme	R.C Y C.A comunicación (la primera vez), se citará al apoderado, se deriva Trabajadora Social	Profesor, inspector, todo adulto responsable	amonestación	Condicionalidad	

4.- Aplicación de **FALTAS GRAVES:**



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

En toda Falta Grave del estudiante, se evaluará pasar al estudiante a **Consejo de profesores Conductual** y revisar su permanencia en nuestro establecimiento y su posterior Cancelación de Matrícula.

FALTA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	SANCIÓN	REITERACIÓN
4.1.- Entregar de documento falsos, adulterados, hurtado, plagiado	Citación de apoderado, suspensión por tres días (la primera vez) y pasa a consejo conductual (la segunda vez)	Profesor, inspector, todo adulto responsable	Suspensión por tres días	Condicionalidad sujeta a acto reparatorio.
4.2.- Agredir verbal y/o psicológicamente a profesor, funcionario y/o alumno dentro o alrededores del establecimiento	C.A y R.C citación al apoderado, suspensión tres días, mediación del establecimiento (Derivar a psicosocial). Si correspondiese se pondrán los antecedentes a las autoridades competentes	profesor- inspector- UCE	Suspensión por tres días	Condicionalidad sujeta a acto reparatorio Medidas Excepcionales
4.3.- Cambiar o alterar notas en los registros oficiales del Establecimiento	C.A y R.C citación al apoderado. Se suspende por tres días	Coordinador UTP	Se suspende por tres días	Condicionalidad



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- No ingreso a clases (Fuga interna) y/o salir del Establecimiento sin autorización (fuga externa), y/o no asistir al Colegio sin autorización del apoderado.	Citación al Apoderado. Se suspende por tres días	profesor- inspector- UCE	Se suspende por tres días y si reincide, pasa a Consejo Conductual	Condicionalidad
4.5.- Portar y/o consumir alcohol, drogas, cigarros, pastillas u otras posibles drogas en el establecimiento	Se realizará una investigación, C.A y R.C, citación al apoderado, aplicación protocolo Consumo de Drogas y/o Alcohol	UCE – DA	Aplicación protocolo Consumo de Drogas y/o Alcohol En el caso de violación a la ley, se realizará la denuncia a la autoridad policial o judicial correspondiente	Medidas Excepcionales Cancelación de matrícula si el consumo se repite 3 veces durante el año
4.6- Estar involucrado en tráfico de droga dentro y o fuera del es	C.A y R.C, citación al apoderado, aplicación de Medida Cautelar	UCE- DA	Realizado el debido proceso, y ante el no	Medidas Excepcionales



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

entro y/o fuera del establecimiento	entrega de antecedentes a autoridades pertinentes, mediación del establecimiento.		cumplimiento de los acuerdos, se llevará a cabo la cancelación de la matrícula del establecimiento. En el caso de violación a la ley, se realizará la denuncia a la autoridad policial o judicial correspondiente	Cancelación de matrícula
4.7.- Portar arma blanca, de fuego o similares	C.A y R.C, citación al apoderado, aplicación de Medida Cautelar y entrega de antecedentes a autoridades pertinentes, PDI, Carabineros, mediación del establecimiento	UCE- DA	Realizado el debido proceso, y ante el no cumplimiento de los acuerdos, se llevará a cabo la cancelación de la matrícula del establecimiento. En el caso de violación a la ley, se realizará la denuncia a la autoridad policial o judicial correspondiente	Medidas Excepcionales Cancelación de Matrícula



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

4.8.- Estar involucrado en conductas no apropiadas y/o delictuales que alteren la sana convivencia (robos, acto sexual, etc. y o cualquier conducta que el consejo estime causal de sanción).	C.A y R.C, citación al apoderado, aplicación de Medida Cautelar.	UCE - DA	Realizado el debido proceso, y ante el no cumplimiento de los acuerdos, se llevará a cabo la cancelación de la matrícula del establecimiento. En el caso de violación a la	Medidas Excepcionales
			ley, se realizará la denuncia a la autoridad policial o judicial correspondiente	
4.9.- Estar involucrado en actos que puedan poner en riesgo la vida de cualquier alumno o integrante de esta comunidad educativa (atentado incendiario, explosivos, actos vandálicos etc.)	C.A y R.C, citación inmediata al apoderado, aplicación de Medida Cautelar y entrega de antecedentes a autoridades pertinentes	UCE -DA	Realizado el debido proceso, y ante el no cumplimiento de los acuerdos, se llevará a cabo la cancelación de la matrícula del establecimiento. En el caso de violación a la ley, se realizará la denuncia a la autoridad policial o judicial correspondiente	Medidas Excepcionales

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt**

4.10.- Agresión física a toda persona de la comunidad educativa y/o prestadores de servicios	CA y RC, citación al apoderado, aplicación de Medida Cautelar y entrega de antecedentes a carabineros. Se cita consejo conductual.	DA -UCE	Realizado el debido proceso, y ante el no cumplimiento de los acuerdos, se llevará a cabo la cancelación de la matrícula del establecimiento. En el caso de violación a la ley, se realizará la denuncia a la autoridad policial o judicial correspondiente	Medidas Excepcionales
4.11.- Engañar o mentir a un profesor u otro miembro de la comunidad	Conversación del alumno con el profesor o miembro de la comunidad educativa,	Profesor – UCE - DA	condicionalidad	Se revisará continuidad en el establecimiento año siguiente





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

educativa.	comunicando al profesor tutor y dejando registro en el libro de clases.			
4.12- Toma del establecimiento		UCE-DA	Realizado el debido proceso, y ante el no cumplimiento de los acuerdos, se llevará a cabo la cancelación de la matrícula del establecimiento. En el caso de violación a la ley, se realizará la denuncia a la autoridad policial o judicial correspondiente	Medidas Excepcionales

NOTA IMPORTANTE:

Si la falta es de carácter grave, se aplicará la Ley 21.128 AULA SEGURA. La falta debe afectar gravemente la convivencia escolar, causando daño a la integridad física o psíquica de cualquier de los miembros de la comunidad escolar o terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.



XIV.- NORMAS DE ORDEN INTERNO.

ARTÍCULO 21°. A fin de ordenar el funcionamiento interno del liceo se deberá cumplir con los siguientes procedimientos y normas que deben considerar los estudiantes y apoderados y cuyas faltas serán sancionadas de acuerdo a este Reglamento.

1.- LA ASISTENCIA A CLASES

a.- Las inasistencias a clases provocan una serie de dificultades en el proceso de desarrollo y aprendizaje del alumno: retraso en la adquisición de conocimientos, pérdida en la continuidad en la formación de hábitos, acostumbamiento a las inasistencias, lo que implica un deterioro en su proceso formativo.

b.- Asistir a clases diariamente de acuerdo al calendario escolar es de carácter obligatorio para el estudiante.

c.- Toda inasistencia deberá ser justificada en la Agenda del Estudiante y/o certificado Médico respectivo, y verificada durante la primera hora de clases por el profesor correspondiente e Inspectoría.

d.- Certificado médico se recibirán con un máximo de 48 hrs., desde la fecha de emisión del certificado respectivo por el Inspector de Patio.

e.-En caso de ausencia del estudiante el Profesor Jefe y el Inspector respectivo, serán responsable de llamar al apoderado para verificar la situación. La ausencia deberá ser justificada directamente por el apoderado a Inspectoría y Profesor Jefe mediante Agenda escolar y/o certificado Médico.

f.- De trascurrir tres días seguidos de inasistencia sin justificar y sin lograr contacto con la familia, el Profesor Jefe y el Inspector respectivo, serán responsable de derivar a la Asistente Social para visita domiciliaria y verificar su situación. De esta visita, la Asistente Social deberá informar a las jefaturas respectivas a través de informe escrito.

g.- Las inasistencias a clases sin el consentimiento del apoderado (cimarra) serán consideradas una falta moderada. Procedimiento: Anotación en el libro de clases, el alumno deberá presentarse con apoderado para su reintegro.

2.- SITUACIONES DE ATRASOS



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- a.- El ingreso al Establecimiento es a las **7:50 hrs.**, debiendo estar en la sala de clases a las 8:00 hrs.
- b.- La puerta del Establecimiento se cierra a las 8:05 hrs., por lo anterior, todo estudiante que ingrese posterior a esta hora deberá quedar registrado con situación **de atraso**.
- c.- El ingreso después de las 8:05 será con apoderado y/o justificativo médico. Si lo anterior no ocurre, se llama al apoderado y se lo **compromete** a venir a firmar el atraso de su pupilo, durante el día o a la mañana siguiente. **De no cumplir este punto, el alumno para ingresar a clases debe presentarse con su apoderado a justificar los atrasos reiterados.**
- d.- Cada atraso después de recreo, será registrado por el profesor que está en la sala.
- e.- Ante la reincidencia por parte del estudiante de continuar con situaciones de atrasos reiterados, se aplicarán las sanciones con la gradualidad estipulada en este Reglamento: Amonestación verbal, Compromiso, Condicionalidad, Cancelación de matrícula. Todo este proceso debe quedar registrado con evidencia en hoja de entrevistas (firmado), Libro de clases y SYSCOL:

3.- RETIRO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

El apoderado que necesite retirar a su pupilo en el transcurso de la jornada escolar, **sólo podrá hacerlo personalmente** o el Apoderado Suplente, (que deberá estar debidamente identificado como tal en el establecimiento) quedando registrado en el libro de clases y libro de salida.

4.- SALIDA DURANTE LA HORA DE CLASE

- a.- El no ingreso a alguna o algunas de las clases de su horario escolar respectivo, estando en el establecimiento, será considerada una falta grave y se aplicarán las normas respectivas.
- b.- En caso de entrevista con diversas Jefaturas, Inspectores, etc. se deberá entregar al estudiante }_un “pase” donde deberá quedar registrado quien entrevista, y la hora de finalización de ella. Con este pase el estudiante podrá incorporarse a su sala de clase respectiva entregándolo a su profesor.

5.- NORMAS DEL UNIFORME ESCOLAR

5.1.- El uso del uniforme escolar en todos los alumnos, se fundamenta en la necesidad de que se mantenga una identidad con el establecimiento y poder diferenciarlo de otros centros escolares, ayudan a mantener la disciplina escolar, confieren a los alumnos (as) un aspecto aseado y agradable, además de promover menos diferencias sociales y prepararlos finalmente para el mundo laboral.

5.2.- El estudiante que se presente al Establecimiento sin su uniforme respectivo y con faltas a la higiene y presentación personal no podrá ingresar al Liceo sin su apoderado que lo justifique y se comprometa a no repetir esta conducta. El apoderado tendrá dos días de plazo para presentarse al colegio a justificar.

5.3.- UNIFORME OFICIAL

- a. Falda(mujeres) o pantalón gris según modelo corporativo, importante destacar el largo de la falda debe ser no más de 4 dedos sobre la rodilla.
- b. Polera institucional (con cuello, roja con gris y logo). Sino blusa o camisa blanca escolar, en cuyo caso es obligación el uso de la corbata institucional.
- c. Calzado: zapatos escolares negro o zapatilla, calceta o calcetín gris colegial.
- d. Chaleco gris o y/o casaca de la institución. Si el alumno(a) no tiene la tenida institucional la alternativa debe ser de colores: AZUL MARINO SIN LOGO O IMÁGENES.
- e. Parka AZUL MARINO lisa, (sin logos ni otros colores)
- f. Se aceptará el uso del pantalón de buzo para las estudiantes embarazadas, cuya situación debe ser informada por ella y su apoderado-a a la Asistente Social y posteriormente se informará a UCE.
- g. Para educación física: buzo Institucional deportivo (pantalón de buzo gris con líneas rojas, polera roja institucional, chaqueta de buzo gris con líneas rojas). Está prohibido el uso de calzas. Los alumnos pueden venir desde sus casas con el buzo oficial, el día que tengan Educación física.
- h. Para las especialidades de Telecomunicaciones, Electrónica y Confección de Vestuario (manga corta), el uso de la COTONA institucional será obligatorio en los laboratorios y talleres

ALTERNATIVA 1



ALTERNATIVA 2





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- i. El uso del delantal blanco es obligatorio en los laboratorios de ciencia (para las asignaturas de biología, química y física)

Todo aquel alumno o alumna que no tenga su polera o camisa a la entrada del liceo se le citará al apoderado para que justifique y explique las causas de no traer su uniforme. De reiterarse la conducta se sancionará al alumno.

5.4.- POLERON DE IV° MEDIOS: Los cuartos medios de cada año podrán confeccionar un polerón que los caracterice, pero su uso y confección quedará sujeto a la aprobación de Dirección Académica a través de sus profesores jefes respectivo. Los polerones podrán utilizarse a partir del mes de abril de cada año si cuentan con la aprobación de Dirección.

5.5.- SOBRE HIGIENE Y PRESENTACIÓN DE DAMAS:

- a. El cabello y el peinado deben reflejar higiene y sobriedad. No se aceptarán pelos teñidos de fantasía.
- b. Bufandas y gorros de color gris o negro (mayo a septiembre)
- c. Las alumnas se cambian en los camarines antes y después de las clases de educación física y deben portar elementos de aseo para ducharse al término de estas clases.
- d. **Está prohibido:**
 - El uso de prendas y accesorios que no correspondan al uniforme.
 - Teñido de pelos de colores no naturales, calzas de cualquier tipo.

5.6.- SOBRE HIGIENE Y PRESENTACIÓN DE VARONES:

- a. El cabello y el peinado deben reflejar higiene y adecuada presentación. Sin teñido. Pelos largos deben estar perfectamente tomados.
- b. Deben presentarse diariamente afeitados. No se aceptará Barba incipiente o larga.
- c. Bufandas y gorros de color gris o negro (mayo a septiembre)
- d. Los alumnos se cambian en los camarines antes y después de las clases de educación física y deben portar elementos de aseo para ducharse al término de estas clases.
- e. **Está prohibido:**
 - El uso de prendas y accesorios que no corresponde al uniforme
 - Pelo con cortes extravagantes. (mohicano)



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- Cabello teñido de colores no naturales.



XV.- DEBERES DEL APODERADO/A.

REGLAMENTO INTERNO DE PADRES Y APODERADOS COMPROMISOS DE PADRES Y APODERADOS.

- 1.- Conocer el Reglamento Interno del Establecimiento.**
- 2.- Conocer el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados y comprometerse con los acuerdos emanados de la directiva de este centro.**
- 3.- Ser atendido por funcionarios del Liceo cuando lo necesiten.**
- 4.- Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento. 5.- Conocer el Reglamento de los alumnos.**
- 6.- Asistir a las reuniones del Establecimiento y a citaciones especiales. Justificar personalmente su ausencia al día siguiente de la reunión.**
- 7.- Revisar periódicamente la agenda escolar.**
- 8.- Verificar el cumplimiento de trabajo de sus alumnos y que traigan sus útiles para el trabajo escolar.**
- 9.- Responsabilizarse por los daños causados por el alumno tanto en la infraestructura como elementos de uso cotidiano en el Establecimiento.**

1.- Los padres y la familia son la primera agencia socializadora y educadora de los niños, ya que transmiten los primeros valores, hábitos y normas de comportamiento.

2.- Apoderados: Se entiende que es una persona adulta que representa al alumno y que está registrada en el colegio desde principio de año con esta función. El establecimiento define que por cada alumno habrá un apoderado y un apoderado suplente. Puede ser: la Madre, Padre y/o familiar

3.- Apoderado suplente: El establecimiento solicita que al momento del proceso de matrícula el Apoderado/a Legal, deberá registrar formalmente un Apoderado Suplente con las siguientes condiciones:

- a.- Para ser Apoderado/a suplente deberá ser mayor de 18 años y tener una diferencia de edad de al menos cuatro años con el estudiante.
- b.- No ser pareja del estudiante.
- c.- Para validar este documento ante el Colegio, tiene que ir adjunto una fotocopia de la CI (por ambos lados) de la persona que será el Apoderado/a Suplente y con la firma correspondiente.



4.- RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS

- a.- Supervisar diariamente el trabajo escolar de su pupilo, velando por el cumplimiento de las tareas y el material solicitado para cada clase.
- b.- Comprender que el uso de la Agenda Escolar se considera el canal oficial de comunicación entre el liceo y el apoderado, por lo tanto no se permitirá llamados telefónicos, comunicaciones en cuadernos, ni ningún otro medio.
- c.- Responsabilizarse por la asistencia de su hijo(a) o pupilo, su correcta presentación personal, puntualidad y el cumplimiento de las normas establecidas por el colegio.
- d.- Concurrir al Establecimiento cada vez que se le cite, a la hora señalada, para enterarse de los progresos y dificultades que su pupilo podría estar presentando en su proceso formativo. Cumplir y firmar el registro de los acuerdos establecidos en estas entrevistas, el cual quedará en un archivador en inspectoría.
- e.- En caso de no poder asistir (a reunión o a citación) y no justificarlo previamente en la agenda, el alumno deberá presentarse con su apoderado dentro del plazo de 48 horas, de lo contrario, no podrá ingresar a clases.
- f.- Justificar la inasistencia a clases de su pupilo por escrito en la agenda. De no ser justificada y/o se acumulen más de 3 inasistencias justificadas al mes, inspectoría citará apoderado.

- g.- El apoderado debe firmar los atrasos del pupilo, en cada vez que este llegue después de las 8:05.
- h.- Para entrevistas o consultas con el Profesor Jefe o de asignatura, el apoderado deberá atenerse al horario de atención indicado.
- i.- El apoderado debe informar oportunamente cambio de domicilio, teléfono, enfermedad de su pupilo, tratamiento médico u otra situación de importancia
- j.- El apoderado deberá reforzar: valores tales como: responsabilidad, respeto, tolerancia, honradez, solidaridad y espíritu de superación.
- k.- Las inasistencias prolongadas deberán ser justificadas, a la brevedad, personalmente por el apoderado y/o certificado médico en caso de enfermedad. El certificado médico debe presentarse en un plazo máximo de 48 horas desde la emisión del certificado por el médico.
- l.- Asistir puntualmente a todas las reuniones de curso y a aquellas citadas por la Dirección o Centro General de Padres. La asistencia a dichas reuniones debe ser sin alumnos, a menos que se requiera de la presencia de ellos.
- m.- De no asistir a la reunión deberá Informarse de lo tratado en la reunión, respetar y cumplir los acuerdos de allí emanados.
- n.- El retiro del alumno antes del horario fijado será efectuado **solamente** por el apoderado titular o suplente, completando el Registro de Retiro de alumnos, indicando nombre, rut y firma. No se aceptarán llamados telefónicos. **El alumno no se retira solo del establecimiento.**
- ñ.- No se aceptarán llamados telefónicos solicitando permisos ni concesiones especiales.
- o.- Firmar el Libro de Matrícula y/o retiro definitivo de su pupilo/a además de cualquier documento que requiera su conocimiento y respaldo tales como la agenda, hoja de vida, atrasos, citaciones, compromisos, amonestaciones, condicionalidad entre otros.
- p.- Informar oportunamente a la institución cualquier cambio de situación laboral o judicial que afecte el proceso de enseñanza-aprendizaje, y/o cambio de apoderado suplente
- q.- **El establecimiento velará por los derechos de los alumnos de acuerdo a la ley vigente denunciando cualquier vulneración de éstos**



REGlamento DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

XVI.- ARTICULO FINAL

ARTÍCULO 20°. Toda modificación al presente Reglamento de Convivencia Escolar reglamento debe realizarse en Consejo ampliado de la Unidad de Convivencia Escolar y la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 21°. La Dirección a través de la Unidad de Convivencia será la responsable de cautelar el cumplimiento de las normas de Convivencia y orden interno contempladas en el presente Reglamento.

XVII.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y DIFUSION DEL PRESENTE REGlamento DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

ARTÍCULO 22°. Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar a través de todos los medios disponibles para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. Esto se hace por medio de la página web, se trabajara al comenzar el año el manual con los profesores jefes en la hora de orientación, con los apoderados en reunión de Apoderados, además de entregar una copia impresa a cada familia al ingresar al liceo y en nuestra página Web. www.cetchile.cl.

1.-Es importante señalar que tanto alumnos como apoderados deben firman una carta de compromiso donde queda registrado la toma de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia Escolar, Procedimientos, Sanciones y Protocolos de actuación.

2.- El presente Reglamento de nuestra Convivencia Escolar debe cumplir el siguiente procedimiento de comunicación y difusión:

a.- En una Comisión nombrada por Dirección Académica, donde intervienen todos los estamentos de la comunidad, se revisa la aplicación y pedagogía de este documento cada año, previo al inicio del año siguiente y se informa al MINEDUC, subiéndolo oficialmente el SIGE.

b.- Este Reglamento se informará y entregara al Apoderado y Estudiante quienes deben firmarlo dándolo como informado, leído y aceptado, previo al proceso de matrícula.

c.- Este documento estará publicado y actualizado en la página oficial de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile: www.cetchile.cl



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

PROTOCOLOS INTERNOS LICEO POLITECNICO
MANUEL MONTT





XVIII.- PROTOCOLOS INTERNOS

1.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO POLITECNICO MANUEL MONTT

TÍTULO I: De la definición fines y funciones.

Artículo 1.- El Centro de Padres y Apoderados del Liceo, orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar

Artículo 2.- Son funciones del Centro de Padres:

Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia

Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

Establecer vínculos entre el hogar y el Establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

Apoyar la labor Educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno

Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las Instituciones y agentes comunitarios en las labores del Establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que abren en beneficio de la educación, protección de la niñez y juventud

Promover y patrocinar dentro del respectivo Establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que pueden afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los Padres relativas al proceso educativo y vida escolar

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- La organización y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados del Liceo, se regirá por la opinión de sus miembros expresada democráticamente a través de los organismos que se establecen en el presente reglamento, el que se ajustará a las normas generales de la ley vigente

Artículo 4.- Pertenecerán al Centro de Padres del Liceo Politécnico A60 presidente Manuel Montt, los padres y apoderados, debidamente acreditados como tales.

Tanto la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro, como la colaboración material, institucional y financiera que éste requiera de aquellos, son de aceptación voluntaria

Artículo 5.- El Centro de Padres estará integrado por los siguientes organismos:
La Asamblea General.

El Directorio.

El Consejo de Delegados de Curso. Los
Sub-Centros.

Las Comisiones que el Consejo de Delegados de Curso determine.

Artículo 6.- La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los Padres y Apoderados de los alumnos del Establecimiento

Corresponderá a la Asamblea General las siguientes funciones:

Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación secreta, universal e informada.

La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el Año Escolar en el Liceo.

Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo a los procedimientos que se establecen en el Art. 6 letras e y f.

Tomar conocimientos de los informes, memorias y balances que debe entregar el Directorio.

La Asamblea General deberá ser convocada a lo menos dos veces en el año. Para la aprobación del Reglamento Interno el quórum será de un 30%.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Para modificar el Reglamento será necesario obtener para la reforma propuesta, un acuerdo de a lo menos un 50% más de los miembros que componen la Asamblea General.

Para efecto de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada por una sola persona, Padre o Apoderado acreditado en el registro general.

Artículo 7.- Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años, que tenga a lo menos 1 año de pertenencia al Centro de Padres del Establecimiento

Artículo 8.- El Consejo de Delegados de Curso (CDC) estará formado por el presidente del Sub-Centro y un delegado, elegido democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso

El CDC tendrá como funciones:

Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que este requiera su posterior aprobación de la Asamblea General.

Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las comisiones de Trabajo

Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el Directorio.

Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro, con las que realizan los subcentros.

Designar los 3 miembros que integrarán la Comisión Electoral.

El CDC en sesión previa nominará los candidatos al Directorio, de entre sus miembros asistentes.

El nombre de las personas y el curso al cual pertenecen será informado a todos los Apoderados a través de sus respectivos pupilos, para ser votados por la Asamblea General en sesión convocada en días y hora que este Consejo determine.

El registro de los votantes se hará de acuerdo a la asistencia controlada por cada profesor jefe en su respectivo curso.

Si el CDC, nombra solamente 5 candidatos, éstos constituirán el Directorio previa ratificación por aclamación por parte de la Asamblea General y los cargos se distribuirán de común acuerdo

Artículo 9.- Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por todos los Padres del respectivo curso.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

A los Sub-Centros les corresponde dentro del ámbito de sus respectivas competencias cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el Art. N° 2 del presente reglamento

2.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: ESTATUTO DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL LICEO POLITECNICO MANUEL MONTT

TÍTULO I. DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES.

Artículo 1.- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Liceo.

Su finalidad es servir a los miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales

Artículo 2.- Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

Promover la creación e incrementos de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.

Orientar su organismo y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.

Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.

Procurar el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajos y relaciones interpersonales.

Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo

Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con los cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3.- La organización y funcionamiento del C. de Alumnos se regirá por la opinión de sus miembros expresada democráticamente a través de los organismos que se establecen en el presente estatuto.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

De los cambios y reformas al estatuto:

Este estatuto será aprobado después de un proceso de discusión en relaciones a las disposiciones.

Cada delegado de curso tendrá una copia.

Para ser reformado este estatuto se procederá a entregar un proyecto escrito, con cuatro copias, con la proposición de cambio, éstos se presentarán al Consejo de Delegados, se discutirá y plebiscitará en cada curso. Después de una semana se reunirá el Consejo de Delegados donde se entregará la opinión de los cursos, se procederá a votación directa, será aprobada la reforma si la moción presentada obtiene a lo menos, e 70% de los votos. El Secretario procederá a redactar el pasaje que se cambia o agrega al presente estatuto.

No se podrá cambiar el Título I, ni el Título IV, luego de ser aprobado

Artículo 4.- El Centro de Alumnos estará integrado por los siguientes organismos: La Asamblea General.

La Directiva o Comité Ejecutivo.

El Consejo de Delegados de Curso.

El Consejo de Curso.

La Junta Electoral.

Las Comisiones

TÍTULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 5.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos.

Le corresponde participar de la revisión semestral.

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Delegados

TÍTULO IV.- DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS:

Artículo 6.- La Dirección y Administración del Centro de Alumnos corresponderá al Comité Ejecutivo elegido anualmente de entre sus miembros, en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Estará formado por:

EL PRESIDENTE O COORDINADOR: Será el encargado de dirigir y representar a los alumnos y al Liceo. Deberá tener experiencia similar, a lo menos a nivel de curso. Se exceptúa dicho requisito durante el año 1990.

EL VICEPRESIDENTE: Deberá ser la mano derecha del presidente, reemplazarlo en su ausencia, acompañarlo si lo requiere. Deberá cumplir los mismos requisitos que el presidente.



SECRETARIO EJECUTIVO: Será el encargado de redactar cartas y proyectos. Tendrá que ordenar ideas y hacer el calendario.

- Tendrá a su cargo el Estatuto y el Timbre del C. de Alumnos.
- Podrá ser de cualquier curso y no requiere experiencia anterior.

EL SECRETARIO DE FINANZAS: Encargado de administrar los fondos del Centro de Alumnos, recibir las cuotas y revisar los proyectos del C. de Alumnos que signifiquen gastos de éste.

EL SECRETARIO DE ACTAS: Se encargará de tomar las actas de reuniones a las cuales convoque la Directiva u otro organismo del Centro de Alumnos.

- Guardará y archivará toda la correspondencia.

Le corresponde a la Directiva:

Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.

Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del C. de Alumnos.

Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Establecimiento. El Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.

Decidir propuesta del C. de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacionará y designar a los representantes

Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

Presentar un informe de las tareas realizadas en el primer semestre.

TITULO V.- DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

Artículo 7.- El Consejo de Delegados de Curso estará integrado por los presidentes de curso y dos delegados elegidos en cada curso. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el presidente del Centro de Alumnos, a lo menos una vez.

El Consejo de Delegados se reunirá a lo menos una vez al mes, con citación previa de 48 horas.

Habrán citaciones a reuniones extraordinarias según lo requiere la situación, a petición de la Directiva o por mandato del propio Consejo de Delegados aprobado por simple mayoría.



Consejo de Delegados de Curso podrá sesionar si se encuentran presentes a lo menos el 60% de los cursos

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

Le corresponde elegir a los miembros del Tricel y proponer a la Dirección cuatro docentes que actuarán como Ministro de Fe, para que éste designe a 2 como Ministros de Fe en las elecciones.

Servir de órgano informativo y coordinador de las actividades del Comité Ejecutivo y los Consejos de Curso.

3.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL :

1.- *“El abuso sexual infantil es la imposición de un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J. 1998).*

2.- El abuso sexual involucrará cualquier conducta de tipo sexual que se realice con una niña(o) o con un adolescente, e incluye las siguientes situaciones:

- a.- Tocaciones de genitales por parte del abusador(a).
- b.- Tocación de otras zonas del cuerpo por parte del abusador(a).
- c.- Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- d.- Penetración vaginal o anal o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).
- e.- Utilización del abusado en la elaboración de material pornográfico (ej.: fotos, películas).
- f.- Exposición de material pornográfico a un niño(a) (ej.: revistas, películas, fotos).
- g.- Contacto buco genital entre el abusador/a y el abusado(a).
- h.- Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) a la víctima.
- i.- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.



j.- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

3.- Consideraciones a tener en cuenta:

a.- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de asimetría de poder y opera la coerción.

b.- Los niños(as) nunca son culpables ni responsables de ser abusados o abusadas, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño(a) es una consecuencia del abuso, no su causa.

c.- Los abusos sexuales pueden afectar a niños(as) de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los(as) menores de 12 años.

d.- Muchas veces el abusador(a) cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración.

e.- El abuso sexual puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día, y un alto porcentaje por personas conocidas por parte de la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.

f.- Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.

g.- Los niños(as) mantienen silencio frente al abuso sexual, por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

4.- Procedimientos a seguir frente a situaciones de Abuso Sexual:

- a.- Una de las claves para la prevención del abuso sexual en niños y adolescentes, es incluir estrategias de seguridad y autocuidado dentro de los Establecimientos Educacionales, como también protocolos de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.
- b.- El procedimiento que a continuación se detalla, es de aplicación general frente a todas las situaciones abusivas y/o de maltrato que involucren a alumnos de nuestros Liceos, y que hayan acontecido tanto en el interior como el exterior del establecimiento educacional, en el cual están involucrados todo el personal contratado y/o en práctica profesional, de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile. La finalidad es dejar claridad de los pasos a seguir frente a una situación abusiva.
- c.- Se anexará dentro del mismo protocolo, información necesaria acerca del “abuso sexual”, de acuerdo a nuestra actual legislación, y en función del Marco Legal que resguarda los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5.- Procedimientos:

- 5.1.- Cuando se tome conocimiento de un hecho como: violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso sexual u otro ilícito, se deberá proceder al registro inmediato de los acontecimientos, dejando claramente estipulado el día y la hora en que el hecho ha ocurrido (ver anexo). La persona que haga la denuncia (alumno(a), padres, apoderado, familiar o personal de los Liceos), deberá dejar la información por escrito bajo firma responsable.
- 5.2.- Comunicar inmediatamente a los padres y/o apoderados sobre la situación.
- 5.3.- Es crucial acoger y hacer sentir seguro(a) a la víctima, realizando la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador. También hay que ofrecerle un espacio confiable y con una disposición de escucha activa
- 5.4.- Reafirmar que hizo muy bien en proceder a develar el abuso sexual u otro tipo de abuso.
- 5.5.- La persona que ha tomado conocimiento de la situación, debe proceder de inmediato a informar al Director y/o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, ya que de acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal (2005), están obligados a presentar la denuncia **“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”**. Las denuncias pueden realizarse en:
 - a.- Oficina de Protección de Menores (OPD) de la comuna: denuncias de maltrato: 800-730-800.
 - b.- Comisaría de carabineros más cercana: Denuncia Seguro: 600-400-0101.
 - c.- Fiscalía: Call center: 600-333-0000.
 - d.- Policía de Investigaciones (PDI): www.investigaciones.cl
- 5.6.- La denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas que siguen al momento en que se tomó conocimiento del hecho (de acuerdo al **artículo 15º** de nuestro Manual de Convivencia Escolar).



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



REGlamento DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

5.7.- Si los padres, apoderados o persona que esté a cargo del alumno(a) han realizado la denuncia, no eximirá al establecimiento educacional de hacer la denuncia correspondiente.

5.8.- El Director y/o el Coordinación de Convivencia Escolar, con el apoyo del Equipo Psicosocial, deberán hacer las indagaciones para determinar la veracidad de los hechos, manteniendo reservado el nombre del “autor” del abuso (de acuerdo con el Reglamento Interno De Orden Higiene y Seguridad, de la Corporación Educacional Textil y de la Confección, modificado con fecha 05 de marzo del 2008, **Título XVI** de la Investigación y Sanción del Acoso Sexual, **artículo 63º**). Además, se deberá mantener reserva y cuidado con la identidad de la víctima.

5.8.- Realizadas las indagaciones, el Director del establecimiento educacional, el Coordinación de Convivencia Escolar o un(a) funcionario del Equipo Psicosocial, se comunicarán con los padres y/o apoderado o la persona que esté a cargo del alumno. Se le informará de la situación e indicará que de acuerdo a la Ley, deben proceder a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

5.9.- Mientras dura el proceso de investigación de los hechos, el establecimiento educacional brindará todo el apoyo a la familia del alumno(a) afectado(a).

5.10.- Si el agresor es un trabajador de nuestra Corporación Educacional, la dirección del Liceo deberá citar a la persona involucrada e informarle que se está en conocimiento de la situación y que se están tomando las medidas correspondientes.

5.11.- La desvinculación del trabajador acusado, será solo cuando se haya tomado una decisión sobre la validez de la denuncia. Esta ley está basada en el principio de la protección del menor, y en ningún modo supone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

5.12.- Si el acusado reconoce el hecho del cual se le acusa, deberá ser apartado inmediatamente de la labor en donde entre en contacto con sus víctimas. Asimismo, atenerse a la Ley vigente en el país en lo que respecta a la presentación de denuncia en los juzgados o los tribunales de protección de menores.

5.13.- Si la acusación resulta ser falsa, el causante tendrá la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño causado a la persona erróneamente acusada.

5.14.- El presente protocolo deberá ser socializado a toda la comunidad educativa, y estar a disposición de los mismos.

5.15.- El presente protocolo deberá ser revisado en forma periódica, con el fin de mantenerlo al día de acuerdo a lo que la legislación vaya modificando

4.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: FRENTE A SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO / BULLYING

1.- Una vez que tenemos conocimiento de una posible situación de hostigamiento (o acoso), bien a través del propio alumno bien a través de una observación directa, es preciso adoptar una serie de medidas que se encuentran agrupadas en tres fases:

- I.- Recogida de información,
- II.- Análisis y adopción de medidas, y
- III.- Seguimiento periódico.

2.- Recogida **de información**: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de hostigamiento. Esta fase incluye lo siguiente:

- a) **Profesor Jefe**: Es el responsable y encargado de recabar toda la información necesaria y comunicar los pasos a seguir según protocolo. Una vez recabada toda la información el profesor jefe podrá hacer la derivación al área correspondiente, este tiempo no podrá exceder de una semana.
- b) De persistir el hostigamiento el profesor jefe derivará a Equipo Psicosocial con el fin de estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados. De ser necesario, el Equipo Psicosocial comunicará al Inspector General para realizar la sanción correspondiente.
- c) **Derivado el alumno al profesional correspondiente, se citará a una entrevista individual**. Es importante que se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentre en disposición de hablar del problema.
- d) **Citar al alumno(a) acosador(a) en una entrevista individual**.
- e) **Citar a los demás alumnos(as) implicados en entrevista individual**.
- f) **Citar, en entrevista individual, a la familia del acosador y acosado**.
- g) **Convocar al Equipo Psicosocial, Profesores tutores correspondientes, docentes de asignatura, y paradocente**. El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con los alumnos implicados.
- h) Igualmente resulta conveniente solicitar colaboración y adoptar medidas consensuadas.
- i) **Hacer uso de la Hoja de Denuncia de Acoso Escolar, (ver anexo 3 Y 4). Solicitar el apoyo técnico del Equipo Psicosocial**. Asimismo, es necesario dejar registro en los libros de clases correspondientes.

3.- **Análisis y adopción de medidas**. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, si es necesario deberá convocarse a una reunión de Convivencia Escolar, en la que se resolverá si los implicados realmente son constitutivos de hostigamiento y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con las normas que rigen el Reglamento de Convivencia Escolar.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

3.1.- Medidas de protección a la víctima: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades del alumno. Se sugieren las siguientes:

- 3.1.1.- Cambio de curso.
- 3.1.2.- Vigilancia específica de acosador y acosado.
- 3.1.3.- Acompañamiento individualizado del acosado, por el Equipo Psicosocial, el cual le otorgará pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés.
- 3.1.4.- Solicitud de colaboración de la familia de la víctima y agresor, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.
- 3.1.5.- Sesiones grupales con los alumnos implicados, siempre y cuando la situación lo amerite.
- 3.1.6.- Hacer la derivación a un profesional externo al Liceo, tanto para la víctima como el victimario, siempre y cuando sea necesario, criterio que aplicará el Equipo Psicosocial junto con la Unidad de Convivencia Escolar.

3.2.- Medidas correctoras de los agresores:

- 3.2.1.- Tramitación del oportuno expediente sancionador e imposición de las sanciones correspondientes.
- 3.2.2.- Petición de disculpas a la víctima, en forma individual, (jamás exponerlos al curso).
- 3.2.3.- Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- 3.2.4.- Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol y relajación.
- 3.2.5.- Mostrarle estrategias de resolución de conflictos, enseñándoles soluciones alternativas a la agresión.

3.3.- Otras medidas:

- 3.3.1.- En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, es interesante iniciar un proceso de mediación. De existir agresión física, inmediatamente se sancionará al alumno correspondiente
- 3.3.2.- Igualmente, es conveniente informar al Equipo de Paradocentes y a su Inspector General, de la situación detectada y de las medidas adoptadas.

3.3.3.- Es necesario documentar por escrito todas y cada una de las medidas y de los acuerdos adoptados. Para ello **es preciso levantar un documento tipo acta de las reuniones efectuadas y también recoger la firma de los alumnos después de las sesiones realizadas**, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación diligente.

4.- Seguimiento. Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del Equipo Psicosocial y el Equipo de Paradocentes, un seguimiento de la situación, para evitar que vuelva a producirse.

5.- Además si tenemos conocimiento de una posible situación de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director(a), profesor o profesora, asistente de la educación, o también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, es preciso adoptar una serie de medidas que se encuentran agrupadas en tres fases, que fueron descritas en los pasos II, III y IV en este mismo protocolo:

- I.- Recogida de información.
- II.- Análisis y adopción de medidas.
- III.- Seguimiento periódico.

5.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: FRENTE A SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO VIRTUAL / CIBERBULLYING.

II. Definición de ciberbullying y sus características:

El ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, o miembros de la comunidad a través de medios tecnológicos (Internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros. Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente.

El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional. A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, que ven su intimidad, calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/ los agresores(es).

El **Ciberbullying** no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Esto no necesariamente construye una situación de ciberbullying.

El acoso de adultos a menores a través de internet sea o no con contenido sexual, tampoco construye una situación de ciberbullying. El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Construir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias. Si bien el siguiente listado no es exhaustivo, se considerarán constitutivas de ciberbullying, entre otras, las siguientes conductas:

- **Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar** a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- **Exhibir, transmitir o difundir** por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio. Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes.
- **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”
- **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- **Peleas en línea mediante mensajes electrónicos** con lenguaje vulgar y denigrante.

- **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios los lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- **Sexting:** Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- **Grooming:** Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él.
El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.
Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de cyber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- **Grabación y difusión de situaciones privadas:** Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio.
Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- **Phishing:** También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



6.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

1.- ASPECTOS GENERALES:

a.- El embarazo y la maternidad de adolescentes es un problema social y es una de las experiencias más difíciles que afectan la salud integral de los (as) adolescentes, así como de los padres de familia, la sociedad y el niño que está por nacer ya que no se reduce solamente a una problemática de salud biológica, sino que también social y familiar.

b.- Asimismo, el Ministerio de Educación establece la no discriminación y el otorgamiento de todas las facilidades a los/as alumnos (as) en condición de madres o padres. Por tal motivo, se confecciona este protocolo, basado en la nueva ley del post natal, cuyo foco principal es: el apego temprano del hijo a la madre y lograr potenciar los lazos de maternidad y familia.

c.- Bajo este contexto, este protocolo tiene como misión, entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de los estudiantes en los liceos politécnicos Pedro de Valdivia y presidente Pedro de Valdivia.

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones. Sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, (que interfieran su asistencia a clases), tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos. Así mismo, si existieran condiciones de salud desfavorables, que impidan la normal asistencia a clases, podrán optar a un plan de estudios especial.

3.- CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN.

a.- Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan los dos semestres del año escolar. Si se presentarán problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado del año escolar o en su defecto se les aprobará con un semestre rendido, toda vez que hayan cumplido con la Normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación que rige para todos los alumnos.

b.- Para las estudiantes embarazadas, no se considerará el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre y cuando sea por las siguientes situaciones: período pre natal, parto, post natal, control del niño sano y lactancia.

c.- El establecimiento contará con un docente responsable para realizar acompañamiento, las que estarán en poder del Profesor Jefe de la alumna. No obstante, deberán llegar a un acuerdo previo (Profesor Jefe y alumna) para definir el día y hora de atención. Asimismo, el Profesor Jefe estará



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Elaborado por Jefe de UTP, Equipo de Convivencia Escolar, y por algún integrante del Equipo Psicosocial, de acuerdo a las necesidades de la alumna.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

4.- RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1.- La estudiante tendrá derecho de contar con el apoyo de la asistente social y del profesor tutor para supervisar las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

2.-Funciones del Profesor Jefe:

a.- Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

b.- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo (cuando sea necesario), y supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año (acreditado por certificado médico).

c.- Si el/la estudiante se ausentará por más de tres días, es decir, licencias médicas prolongadas, y **debidamente certificadas**, el/ la apoderada(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

d.- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Previa presentación de certificado médico que acredite tal situación.

e.- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

f.- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

g.- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

5.- RESPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

5.1.- La unidad de Convivencia Escolar registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

5.2.- La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El Profesor Jefe verificará en forma regular las inasistencias en libro de clases.

5.3.- Respetto del Período de embarazo:

- a.- La estudiante tiene el derecho de cumplir con el periodo de prenatal desde las 36 semanas de gestión.
- b.- La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control de niño sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- c.- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor tutor.
- d.- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

5.4.- Respetto del Período de Maternidad y Paternidad:

- a.- La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, una hora a dos horas de su jornada diaria de clase (según horario extendido de clases), sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser **comunicado formalmente** a la dirección del colegio durante la primera semana de reincorporación al establecimiento.
- b.- La estudiante tiene dos a tres semanas luego de nacido el niño o niña, a retomar su asistencia regular, siempre y cuando la alumna y el niño o niña se encuentren en óptimas condiciones de salud. De no ser el caso, debe presentar certificados médicos que acrediten esta condición y con ello el Jefe de UTP, Profesor Jefe y equipo psicosocial, programar ayuda pedagógica.
- c.- Durante el período de lactancia la alumna tiene derecho de acudir a enfermería para extraerse leche cuando lo estime necesario.
- d.- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el liceo dará, tanto a la madre como casos especiales para el alumno padre, las facilidades pertinentes que se resolverá en reunión psicosocial y con los jefes de UTP.

5.5.- Respetto de deberes del apoderado/a:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

b.- Los directivos o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

c.- Cada vez que el/la estudiante se ausente por períodos prolongados, el apoderado es el responsable de concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

d.- El apoderado/a deberá **firmar un compromiso** de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase (ver anexo 6).

e.- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

5.6.- Otros

a.- La estudiante tiene derecho a utilizar el buzo escolar, desde el segundo semestre de embarazo.

b.- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema escolar.

c.- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

d.- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

7.- PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION: ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

1.- Se entenderá por **Accidente Escolar** todo evento en el que un alumno regular vea comprometida su salud física con motivo de sus estudios, ya sea dentro del Establecimiento, en el trayecto directo de ida o vuelta a éste o en su centro de práctica profesional.

2.- **Se excluyen** todas aquellas situaciones que afecten al alumno en relación a su estado de salud producto de alguna enfermedad o dolencia, siendo responsabilidad del apoderado-a velar por la situación de salud del estudiante. En caso de que este último presente síntomas de enfermedad, el apoderado deberá concurrir **OBLIGATORIAMENTE** al establecimiento para hacer efectivo su retiro durante la jornada escolar.

3.- Accidente dentro del Liceo:

- a.- El estudiante dará aviso a su profesor o inspector, dependiendo con quien se encuentre.
- b.- Se dirigirá a enfermería para que el inspector a cargo le tome la presión y si se encuentra en un estado febril, aun cuando el accidente no tenga relación directa con alguno de estos síntomas, ya que constituyen parte de los signos vitales.
- c.- El establecimiento podrá proporcionar algún tipo de curación mientras las heridas o lesiones no sean de gravedad, como rasmillones, cortes superficiales, etc.

4.- Accidente grave dentro del Liceo:

- a.- Se dará aviso a Asistente Social para que se comunique con el apoderado-a del estudiante.
- b.- Se le solicitará al apoderado dirigirse al Establecimiento para buscar a su pupilo y llevarlo al Centro de Urgencia que le corresponda por comuna.
- c.- En caso de que el apoderado no pueda dirigirse al Establecimiento, la Asistente Social será la encargada de llevar al estudiante al Centro de Urgencia que le corresponda, en compañía de algún inspector-a. El traslado será costado por el Liceo si es que éste no posee movilización propia para ello o no existe personal disponible con vehículo que pueda apoyar el traslado.
- d.- Se tomará acuerdo con el apoderado para encontrarse con él o ella en el Centro de Urgencias. El Establecimiento sólo puede delegar la responsabilidad en el apoderado-a cuando éste se haya encontrado con su pupilo.
- e.- Antes de salir del establecimiento, se solicitará a Inspector General el documento² que acredita accidente escolar, para ser presentado en el centro de urgencias.

¹ Se entenderá que un accidente es grave cuando existan los siguientes síntomas: dolor o presión en el pecho, dolor de cabeza severo y habla confusa, hemorragia, dolor abdominal agudo, fracturas, intoxicación, convulsiones o similares. (Capacitación en Primeros Auxilios, Cruz Roja. 2012)

² Se solicita "Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar".



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

5.- Accidente fuera del Liceo

a.- **Accidente de trayecto:** En caso de que el accidente ocurra en el trayecto directo de ida o regreso entre la casa del estudiante y el Liceo o el Centro de Práctica, para la acreditación de este servirá presentar al Liceo un **parte de Carabineros**, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

b.- Si el accidente ocurre en un **Centro de Práctica**, el coordinador o supervisor en terreno deberá dar aviso al Liceo para que se sigan los pasos estipulados anteriormente, es decir, llamar al apoderado y facilitar el traslado del estudiante al Servicio de Urgencia que le corresponda.

6.- Consideraciones finales

a.- **No se puede administrar** ningún tipo de medicamento o realizar procedimientos médicos que no sean de competencia del Establecimiento ante accidentes graves.

b.- El estudiante deberá andar con su carnet de identidad. En caso contrario, el apoderado deberá llevarlo al momento de encontrarse con su pupilo. Esto bajo el contexto que es un documento solicitado para generar la atención en el servicio de urgencias.

c.- El estudiante deberá ser llevado al centro de urgencia más cercano según le corresponda por la **comuna en la que viva**.

d.- De acuerdo a la gravedad con la que se haya evaluado al estudiante, se decidirá si corresponde llevarlo a un Servicio Primario de Urgencia o directamente a un Hospital.

e.- En caso de no estar presente la Asistente Social en el Liceo, todo el procedimiento anterior deberá ser realizado por cualquier integrante del Equipo Psicosocial, es decir, Psicóloga, Orientadora o Jefe de Convivencia Escolar.





8.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EL CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO DE DROGAS Y CONSUMO DE ALCOHOL

El equipo directivo del Liceo, los docentes, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los alumnos y las alumnas. Es en este sentido que el colegio tiene la responsabilidad de:

Ante la sospecha o denuncia, los procedimientos a seguir en caso de existir consumo, microtráfico o tráfico de drogas, que afecte a miembros de la comunidad educativa de los liceos, se procederá de la siguiente forma:

1. Sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del colegio Entendemos por sospecha cuando:

- Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas, sin contar con pruebas concretas.
- Cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, la directora deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citará al alumno, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Si el alumno niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

2. Certeza de consumo, de droga al interior o inmediaciones del Liceo

Entendemos por certeza cuando:

- Existen pruebas concretas de consumo.
- Frente a la certeza de que un alumno esté consumiendo drogas al interior del establecimiento educacional, la dirección deberá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, el liceo procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a carabineros o PDI. No obstante, lo anterior, el colegio, además, **informará a la familia de los involucrados y se suspende por 3 días.**
- **En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el Liceo podrá cancelar la matrícula del alumno o alumna.**
- En el caso de **consumo en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti**, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

regando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda, **se le pide a la familia que retire al menor y se suspende por 3 días.** En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

En el caso de que un alumno **se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se suspende por 3 días.**

- En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el Liceo exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista del colegio.

- Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

3. Certeza de tráfico y microtráfico o porte de droga al interior del colegio

Entendemos por certeza cuándo:

- Existen pruebas concretas de tráfico o microtráfico.

- En el caso de tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el Liceo procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a carabineros o PDI. No obstante, lo anterior, el colegio, además, informará a la familia de los involucrados. **El estudiante pasará a consejo conductual para evaluar su permanencia en el establecimiento.**

- En el caso de tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el Liceo pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el **estudiante pasará a consejo conductual para evaluar su permanencia en el establecimiento.**

- En el caso de tráfico o porte de droga en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector. Además, el **estudiante pasará a consejo conductual para evaluar su permanencia en el establecimiento.**

- Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

culados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

**9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS DEL LICEO.**

MARCO NORMATIVO

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE?

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil Y Adolescente como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención internacional de los Derechos del Niño.

TIPOS Y FORMAS DE MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE.

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de los cuidadores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos o corromperlos. Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre “cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad”. (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001) El documento “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, del programa Escuela Segura, del Ministerio de Educación de Chile cita.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

la siguiente definición: “es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación.

El acoso sexual, Consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o vergonzante para el niño, niña o adolescente.

Si bien existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy,J., 1998, El dolor invisible de la infancia) Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño/a
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador/a
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, contras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño/a. (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

EXISTE EL DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL NO LLEVARLA A CABO.

Obligación de Denunciar.

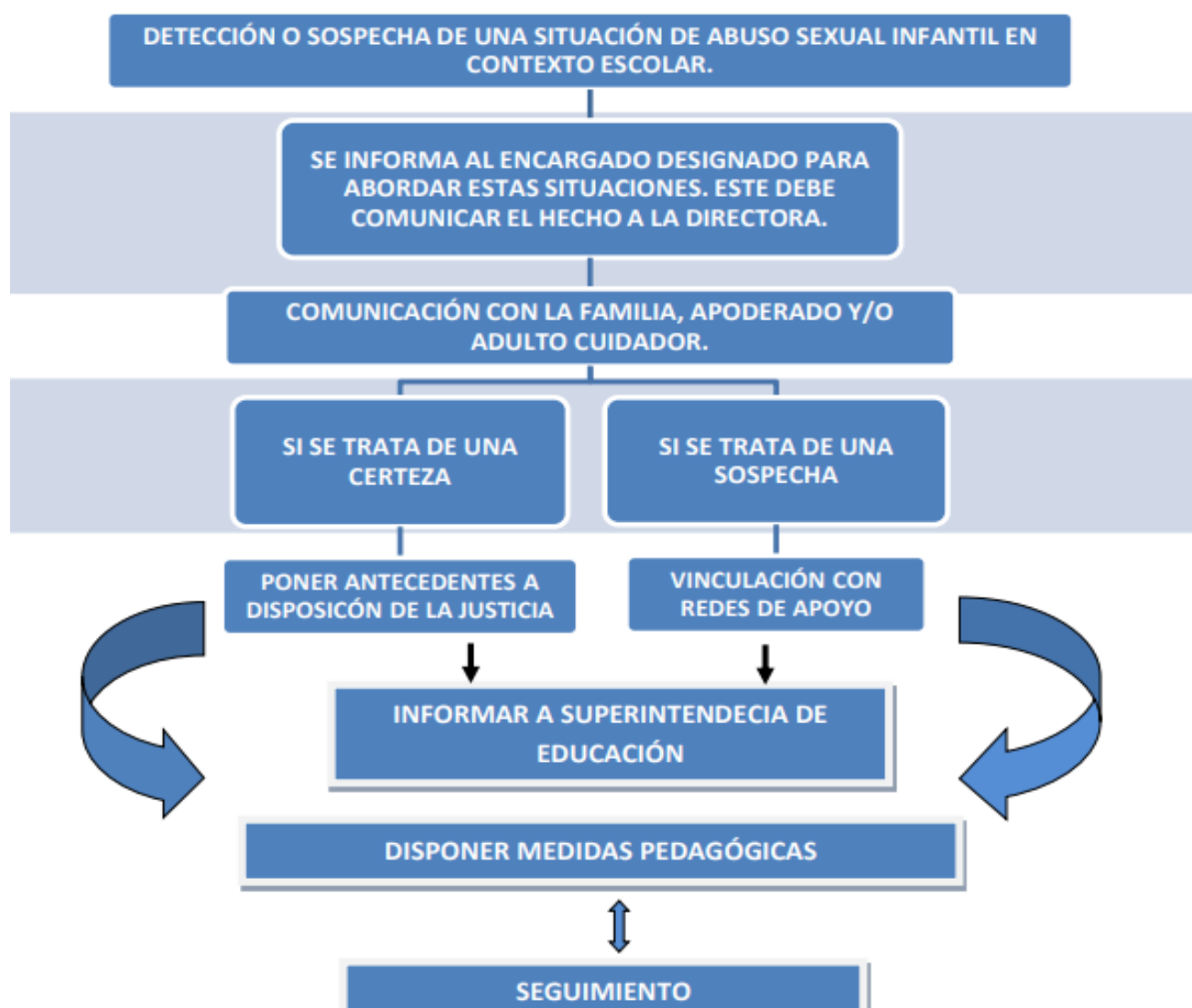
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

La Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de **DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO** que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los casos deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o, en casos calificados, derivarán la denuncia ante los organismos mencionados.

Incumplimiento de la Obligación de Denunciar.

El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, INCURRIRÁN EN LA PENA PREVISTA EN EL ART. 494 DEL Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

La ley considera a los docentes como encargados de la educación y bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

DE LA DENUNCIA EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESION ESCOLAR

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspector(a), Jefe de UTP o al Profesor Jefe de los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspector(a), Jefe de UTP o al Profesor Jefe y/o registrar tal situación para el posterior informe a Director(a) y Sostenedor(a)
- b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados con anterioridad.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar a Encargado de Convivencia Escolar en una entrevista de la cual deberá dejarse registro formal.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

DEL PROCEDIMIENTO EN LA ATENCION EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESION DE ADULTOS A ALUMNOS(AS)

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Coordinador de Convivencia Escolar, Inspector(a), Jefe de UTP o al Profesor Jefe quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
- b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- c) En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- d) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Coordinador(a) de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- h) El Coordinador(a) de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá, manera reservada, citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
- i) Para la aplicación de sanciones, el Coordinador(a) de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.
- j) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

k) La Dirección del Colegio, bajo los sistemas de registro de que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

l) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica hacia a un alumno o alumna de la comunidad escolar; la Dirección del Establecimiento podrá cancelar su condición de apoderado(a).

b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Liceo Pedro de Valdivia, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS Y SANCIONES

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Coordinador(a) de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.

A CONSIDERAR EN LA RELACION Y EL TRATO CON LOS ALUMNOS(AS)

a) Todos los alumnos/as merecen ser tratados con igual respeto: hay que evitar todo favoritismo.

b) El educador debe saber ubicarse en lugares estratégicos que le permitan tener una visión amplia de lo que sucede.

c) Los castigos físicos son inadmisibles en toda circunstancia.

d) El Bullying verbal, psicológico o físico debe ser totalmente excluido. Para el logro de los objetivos educativos es siempre mejor incentivar que amenazar o descalificar.

e) El profesor no se puede dirigir a los alumnos con sobrenombres que humillan o ridiculizan.

f) Hay que apelar siempre a motivos razonables; explicar el porqué de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Hay que tratar los temas de sexualidad con naturalidad y respeto, evitando todo lo que pueda ser grosero.

h) Las actividades con menores tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles. Incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares públicos.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

i) Algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el personal docente y no docente debe evitar.

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Abrazos demasiado apretados. Rea de los genitales o el pecho.
- Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales.
- Dar masajes.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no públicos.

j) Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- Estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún menor en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con algún menor un contacto frecuente por teléfono o por e-mail acerca de temas que no sean pedagógicos.
- Establecer con algún menor, relaciones “posesivas” o de tipo secreto.
- Mantener con algún menor una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los menores están desnudos o se duchan.
- Usar lenguaje inapropiado y soez.
- Desarrollar actividades con los menores no acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles
-
-

10.- PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL LICEO

Introducción:

Los funcionarios de nuestro liceo, tienen derecho a trabajar en un ambiente protegido, de sana convivencia tolerante y armónico. Además, tienen derecho a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

En el caso de los profesores, están facultados para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo efectuar la citación del apoderado y solicitar a Inspección según corresponda, otras medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Procedimientos ante maltrato de los Estudiantes a los Funcionarios:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Castro de la conducta inadecuada: El funcionario debe informar el hecho ocurrido al Inspector, quien registrará lo acontecido en "Formulario de Actuación ante Maltrato Infantil y Violencia Escolar" y en la hoja del Libro de Clases, informando en los casos de gravedad al director.

- **Comunicación y Entrevista a los Padres o Apoderados:** Información del hecho a los Padres o Apoderados, análisis de la situación y establecimiento de consecuencias y compromisos en conjunto con el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Orientadora o Inspector, según corresponda.

Medidas de Reparación:

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, proceso de mediación para llegar a acuerdos, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEÍ del Colegio.

- **Sistema de acompañamiento formativo:** Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del Colegio.
- **Sistema de permanencia pedagógica:** Asistir al liceo en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico, que será controlado por Inspectoría General o Coordinación UTP según corresponda.
- **Restituir el daño causado:** Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

Medidas Disciplinarias según ley 482 superintendencia de educación

- **Suspensión de Clases:** La aplicará el Inspector General, director o equipo Directivo según gravedad de la falta. El estudiante no podrá asistir a clases ni participar en las Actividades Extraescolares, ni representar al Colegio en actividades externas.
- **Condicionabilidad de Matrícula:** La aplicará el Consejo de Coordinación Directiva. Se informará de la medida por Carta al Apoderado, solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación actitudinal y/o conductual y/o requerimientos del Colegio, que le permitan al estudiante su permanencia en él. La condicionabilidad de matrícula será evaluada al término del Primer Semestre o al término del año por el Consejo de Profesores y la Directiva del liceo para su resolución.
- **Cambio de Curso:** Según la gravedad de la falta, condicionabilidad de matrícula o reincidencia de indisciplina, la Directiva y Consejo de Profesores, determinará la aplicación del cambio de curso.
- **Suspensión Indefinida del Colegio:** Suspensión de toda actividad escolar por el resto del año lectivo, en casos gravísimos y que afecten la integridad física de un funcionario, previa investigación que resguarde el derecho de un debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. El estudiante podrá rendir sus evaluaciones en jornada de la tarde de acuerdo a programación de UTP.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Cancelación de Matrícula: Esta determinación se comunicará por escrito a los padres en entrevista con Inspector, previa investigación que resguarde el derecho a debido proceso del estudiante, según el procedimiento de reclamo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Recursos o apelaciones:

El funcionario o apoderado del estudiante involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 horas. Ante la Dirección del liceo, quien resolverá en conjunto con el Consejo de profesores e inspector general dentro de cinco días.

Evaluación y Seguimiento:

Luego de diez días hábiles se citará a los padres o apoderados del estudiante con el fin de hacer seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. El Inspector General junto al Departamento de Orientación, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento del alumno.

Acciones Preventivas:

Elementos claves para evitar actitudes y comportamientos agresivos de los alumnos:

- Instaurar normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechaza toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato hacia funcionarios y sancionar las conductas de abuso.
- Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso de los adultos: Que permita que entre los alumnos y funcionarios se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los estudiantes y funcionarios habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

11.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR

I PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de “sana convivencia escolar” desde dos pilares fundamentales:

1. **Ejecutar procedimientos de intervención** teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
2. Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como liceo que caracteriza su actuar inspirado en los principios y derechos de todo ser humano, a estar en



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

ambiente protegido y armónico, privilegiando un ambiente escolar de humanización y sana convivencia.

3. La comunidad educativa rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar, y a pesar de las dificultades que se puedan presentar en la prevención e intervención ante esta temática, pondrá todos los medios necesarios para evitarla, comprometiendo a profesores, inspectores y familias, en el establecimiento de un clima armónico.

II DEFINICIÓN DE LA FALTA

La ley define “**acoso escolar**” como: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, intencional, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

El acoso escolar puede manifestarse entre alumnos, de un alumno a un docente o asistente educativo o viceversa y puede ser realizado ya sea física o psicológicamente, en forma oral o escrita o a través de los medios tecnológicos o cibernéticos. Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

III NORMATIVA LEGAL

El presente protocolo tiene como referente la circular 482 y la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del maltrato escolar o algún tipo de agresión escolar ya sea de hecho o por otro medio, son hechos que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado.

IV PROCEDIMIENTO:

1) Recepción de la denuncia escolar:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

persona del colegio que reciba la denuncia de violencia o acoso escolar deberá informar, de inmediato al Inspector-a o Dirección de Sección, debiendo dejarse un registro escrito de esta información.

b) El Inspector-a será el encargado de liderar este procedimiento con apoyo del Departamento de Orientación, del Profesor jefe, y del inspector general.

2) Investigación de la situación

a) Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales.

b) Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado.

c) En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos.

d) Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de violencia o acoso escolar.

Las entrevistas podrán incluir a:

a) La víctima o víctimas

b) El Alumno-a o los-as alumnos-as acusados-as

c) Los testigos mencionados como presentes

d) Otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados.

e) El Curso y/o grupos al interior del curso.

f) Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

3) Acciones

a) Una vez terminado el proceso de investigación, se informará a los apoderados de él o los involucrados, de los resultados de la misma.

b) Si la investigación determinara que se trata de una situación de acoso escolar, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes y se elaborará un plan de acción que podrá incluir, entre otros:

Medidas reparatorias hacia la víctima.

a) Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de orientación.

b) Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.

c) Mediación de las partes

d) Derivación a profesionales de apoyo (orientador, psicólogo u otro) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.

e) Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

Seguimiento

a) El o los Profesores jefes deberán hacer seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando la situación e informando al inspector general, Orientador y Dirección.

b) A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o acoso escolar por medio de talleres y actividades formativas, deportivas y recreativas.

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Las medidas y sanciones disciplinarias con su gradualidad son:

a) Amonestación verbal

b) Registro de la falta en la hoja de observaciones

c) Derivación a un profesional competente (externo o interno)



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

compromiso escrito de cambio conductual

- e) Acompañamiento con tutor o personal del equipo psicosocial
- f) Suspensión de clases
- g) No renovación de Matrícula para el próximo año escolar.
- h) Aplicación de Aula segura si la gravedad de la falta lo amerita.

4. Criterios de Aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias.

- a) Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, respetando en todo momento un debido proceso, en el cual sean escuchadas todas las partes involucradas.
- b) Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
- c) La edad, cargo o funciones de las partes involucradas.
- d) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores tales como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltratado.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- e) La conducta anterior del responsable.
- f) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de otra autoridad u otra.
- g) La discapacidad o indefensión del afectado.

5. Obligación de Denuncia de Delitos.

El director del establecimiento o el Inspector General en quien, deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar, ya sea, a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

12.- PROTOCOLO DE ADMISIÓN

Durante el mes de agosto de cada año, se publicará en la página oficial del liceo www.cetchile.cl la fecha de inicio del proceso de admisión, además se entregará la cantidad de vacantes disponibles por nivel y especialidad.

No se realizará ningún tipo de selección, las vacantes disponibles serán llenadas por orden llegada para nuestros alumnos nuevos.

13.-PROTOCOLO DE MEDIACION ESCOLAR PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

La comunidad educativa del liceo con el objeto de mejorar la convivencia entre sus miembros acuerda poner a disposición un protocolo de mediación de situaciones escolares conflictivas para resolver conflictos de esta índole.

Entendemos que la mediación tiene un valor educativo en sí mismo, ya que enseña que existen otras alternativas, distintas del enfrentamiento para resolver los problemas. Con ella el estudiante aprende a desarrollar su capacidad empática de escuchar las razones de la otra parte y además de responsabilizarse de sus decisiones.

I.- IDENTIFICACION DE UN POSIBLE CASO DE MEDIACIÓN

Será objeto de mediación todas las situaciones de conflicto previamente determinadas en el Manual de Convivencia Escolar y los protocolos anexos entre los/las estudiantes de séptimo año de enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que afecten a la convivencia entre los mismos.

II. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MEDIACIÓN:

1. Todo/a profesor/a que evidencie un conflicto de relación entre estudiantes, deberá remitirlo a la brevedad al/la profesor jefe/a respectivo/a.
2. En el caso de detectar un conflicto entre estudiantes donde se haya deteriorado la relación establecida entre ellos/as, el/la profesor/a jefe presentará a los/las estudiantes una alternativa para solucionar: mediación o no mediación.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

profesor jefe informará al Encargado de Convivencia correspondiente de la situación conflictiva, indicándole el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.

4. La persona encargada de llevar a cabo la mediación será un profesional competente designado por Encargo de Convivencia junto a la orientadora del liceo.
5. Realizar la mediación en una o máximo dos sesiones.
6. Una vez realizada la mediación, el mediador emitirá un informe escrito de resolución de conflictos en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. El citado informe contemplará la supervisión del seguimiento de los acuerdos.
7. Del acuerdo alcanzado entre las partes se informará al/a profesor/a jefe respectivo.
8. En caso de que la resolución no sea resuelta por mediación y la conducta sea contraria a la normativa del Manual de Convivencia o los protocolos anexos se aplicaran las sanciones que éste indique.

14.- PROTOCLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. DEFINICIONES:

- **Maltrato infantil:** La Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su artículo 19, define el maltrato infantil como: *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”* (Naciones Unidas, 2011, p.3)¹. También se puede establecer, de acuerdo a la ley de menores N° 16.618, como: *“Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”* (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 1994, p.1)².

Tipos de maltrato infantil:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave

¹ Naciones Unidas, 2011. Convención sobre los Derechos del niño. Observación General N°13 Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Disponible en: https://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/13.pdf

² Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 1994. Ley N°16.618 Maltrato de menores, Ministerio de Justicia, Santiago, Chile. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30691#menores0>



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
- **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

2. PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad. Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al director de ciclo correspondiente del estudiante. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

2. Posterior a esto, el equipo de ciclo (directora, coordinadora, encargada de convivencia escolar y psicóloga de ciclo) deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas con la respectiva firma del apoderado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

3. Se comunicarán los resultados de la investigación al rector/a del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.

4. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

5. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

6. La psicóloga del ciclo es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1. DEFINICIONES:

Salida pedagógica: Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Respecto a la realización de salidas pedagógicas, en los Liceos politécnico Pedro de Valdivia y Presidente Manuel Montt, se establece lo siguiente:

1. Las salidas pedagógicas deben estar autorizadas por la Dirección del Colegio. La Dirección del Colegio debe evaluar la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión, así como también debe resguardar que la actividad cuente con el financiamiento necesario para todas las actividades e imprevistos que puedan ocurrir.

2. La contratación del bus en caso de salidas pedagógicas debe ser coordinada exclusivamente por UTP del ciclo respectivo, quien debe velar porque el transportista cumpla con las disposiciones que emanan de la Secretaría de Transporte.

3. La Dirección Académica debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino y actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados.

4. Es responsabilidad del profesor a cargo de la salida pedagógica y del inspector del curso realizar las siguientes acciones:

a. Informar a los apoderados la realización de la actividad.

b. Enviar a través de la agenda escolar o de manera impresa las autorizaciones que deben firmar los apoderados para habilitar a sus pupilos.

c. Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.

5. Es responsabilidad del inspector del curso o del nivel:

a. Entregar las autorizaciones firmadas al Inspector General luego del retiro del Bus.

b. Chequear la siguiente documentación y verificar su vigencia:

- LICENCIA CONDUCIR CLASE A – 1.
- SEGURO CONTRA ACCIDENTES.
- REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE.
- CINTURÓN DE SEGURIDAD EN CADA ASIENTO.
- NEUMÁTICOS Y VENTANAS EN BUENAS CONDICIONES.
- LIMPIEZA INTERIOR ACEPTABLE.
- PATENTE DEL VEHÍCULO.
- NOMBRE DEL CHOFER.
- TELÉFONOS CELULARES DE CONTACTO DEL CHOFER Y DEL PROFESOR A CARGO.
- NÚMERO DE ASIENTOS EN FUNCIÓN DE LOS PASAJEROS.

c. Garantizar que nadie ingrese al Bus sin la debida autorización del apoderado.

6. Durante la salida pedagógica, el profesor a cargo de la misma deberá velar por la seguridad de los alumnos que viajan bajo su responsabilidad evitando riesgos innecesarios tanto en el trayecto como en el lugar de la visita.

7. En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:

a. Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- b. Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
- c. Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

.- PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

DEFINICIONES:

El presente protocolo establece los pasos a seguir, así como los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones de:

- **Expulsión de un estudiante por problemas conductuales:** Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso.
- **Cancelación de matrícula:** Medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos.

1) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

PASOS A SEGUIR	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1. Dialogo personal, pedagógico y correctivo.	Profesor jefe	Libro de clases
2. Registrar descriptivamente falta como constancia del hecho.	Profesor jefe, de asignatura o inspector de curso.	Libro de clases.
3. Entrevista de padres y apoderados, con objeto de exponer la inconveniencia de la conducta.	Inspectoría general.	Carpeta de entrevistas.
4. Diálogo personal, pedagógico y correctivo.	Inspectoría general.	Libro de clases y carpeta individual.
5. Registrar descriptivamente falta como constancia de un nuevo hecho.	Inspectoría general.	Libro de clases.
6. Entrevista de padres y apoderados, con objeto de exponer la inconveniencia de la conducta.	Inspectoría general y profesor jefe.	Libro de clases y carpeta individual.
7. Derivación a intervención psicosocial.	Inspectoría general y profesor jefe.	Libro de clases y carpeta individual.
8. Entrevista de padres y apoderados para solicitar consentimiento de intervención psicoeducativa.	Profesor jefe, orientadora y apoderado.	Ficha de derivación y hoja de consentimiento.
9. Suspensión del estudiante del derecho de asistencia a clases y a participar de actividades extraescolares o complementarias.	Inspectoría general.	Libro de clases y carpeta individual.
10. Convocatoria de un equipo para definir un plan de apoyo pedagógico y psicosocial.	Inspectoría y Encargado de convivencia escolar.	Acta y documento que respalde el plan de apoyo pedagógico y psicosocial.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Carta de condicionalidad	Inspectoría general y profesor jefe.	Libro de clases, carpeta individual, carta.
12. Entrevista de padres y apoderados para comunicar condicionalidad.	Inspectoría, Dirección.	Plan de apoyo pedagógico y psicosocial, libro de clases, carpeta individual y carta.
13. Convocatoria de equipo para análisis del caso y cancelación de matrícula.	Dirección, inspectoría general.	Acta, nómina de participantes, informes psicosociales correspondientes.
14. Notificar por escrito al estudiante y apoderado, la cancelación de matrícula por indisciplina escolar, al no percibir un cambio conductual del estudiante.	Directora.	Libro de clases, carpeta individual, carta de cancelación de matrícula.
15. Convocar al consejo escolar para comunicar la decisión disciplinaria.	Directora.	Citación, lista de participantes, acta.
16. Solicitud de reconsideración de la medida de forma escrita a la dirección del colegio (15 días hábiles).	Madre, padre o apoderado.	Carta de apelación, libro de clases, carpeta individual.
17. Convocar al consejo escolar para discutir la apelación.	Directora.	Informes técnicos psicosociales pertinentes, acta, carta de respuesta a apelación.
18. Comunicar el resultado de la apelación a los padres o apoderado.	Directora, inspectoría general.	Carta de respuesta a apelación.
19. Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, la medida de cancelación de matrícula. (5 días hábiles)	Directora.	Oficio.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EXPULSIÓN

PASOS A SEGUIR	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1. Suspensión a estudiante del derecho de asistencia a clases y a participar de actividades extraescolares o complementarias.	Inspectoría general.	Libro de Clases. Carpeta Individual.
2. Convocatoria de equipo para análisis del caso y toma de decisiones. (Jefe de UTP o Coordinador/a Académica, Inspector General, Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, Profesor Jefe y/o de Asignaturas y Asistente de la Educación del nivel).	Directora. Inspectoría General.	Libro de Acta. Nómina de participantes. Carta de expulsión.
3. Entrevista de padres y apoderados para comunicar expulsión.	Directora. Inspectoría General.	Libro de Clases. Carpeta Individual. Carta.
4. Notificar por escrito al estudiante y apoderado, la expulsión por indisciplina escolar.	Directora.	Libro de Clases. Carpeta Individual. Carta expulsión.
5. Convocar al Consejo Escolar para comunicar la determinación disciplinaria.	Directora.	Citación. Lista de participantes. Acta de reunión.
6. Solicitud de reconsideración de la medida de forma escrita al director del colegio. (15 días hábiles)	Padre, madre o apoderado.	Carta de apelación. Libro de Clases. Carpeta Individual.
7. Reunión de Consejo de Profesores para consulta del caso.	Directora	Informes técnicos psicosociales pertinentes. Acta de reunión. Carta de respuesta a apelación.
8. Comunicar resultado de apelación a la medida disciplinaria a los padres y apoderados. (5 días hábiles)	Directora e Inspectoría General.	
9. Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, la medida de cancelación de matrícula. (5 días hábiles)	Directora.	Oficio.

18.-PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACION PARA LA PROMOCION DE CURSO EN CASO DE INAISTENCIA A CAUSA DE ENFERMEDAD FISICA, PSICOLOGICA, U OTRA CAUSAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

1.- ASPECTOS GENERALES:

a.- La inasistencia de adolescente causado por enfermedad física y o psicológica es una situación complicada que afectan la posibilidad integral de la formación y aprendizaje académico los (as) adolescentes.

b.- Asimismo, el Ministerio de Educación establece la no discriminación y el otorgamiento de todas las facilidades a los/as alumnos (as) en condición de enfermedad grave o causales sociales complejas. Por tal motivo, se confecciona este protocolo, basado en la nueva ley inclusión, cuyo foco principal es facilitar el aprendizaje y la formación de los y las alumnas de nuestro establecimiento.

c.- Bajo este contexto, este protocolo tiene como misión, entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de peligro de repitencia por inasistencia y por ende por falta evaluaciones que permita, reflejar los aprendizajes mínimos de exigidos.

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los y las estudiantes podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones una vez justificadas con certificados y documentos debidamente emitidos por profesionales capacitados Sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud, (que interfieran su asistencia a clases), tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos. Así mismo, si existieran condiciones de salud desfavorables, que impidan la normal asistencia a clases, podrán optar a un plan de estudios especial.

3.- CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN.

a.- Las y los alumnos serán promovidos si completan los dos semestres del año escolar. Si se presentarán problemas de salud que impidan cumplir el 50% de asistencia y no cumplen con el mínimo de calificaciones durante el 2°, pero tienen el 1° semestre debidamente rendidlo, se hará término anticipado del año escolar en su defecto se les aprobará con un semestre rendido, toda vez que hayan cumplido con la Normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación que rige para todos los alumnos.



REGlamento de Convivencia Escolar

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Para las y los estudiantes que tengan algún problema de salud o psicológico, no se considerará el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre y cuando sea debidamente justificado y en caso de ser un problema psicológico y o psiquiátrico deberá ser informado al coordinador del equipo psicosocial para realizar el debido seguimiento y apoyo.

c.- El establecimiento contará con un docente responsable para realizar acompañamiento, las que estarán en poder del Profesor Jefe de los y las estudiantes. No obstante, deberán llegar a un acuerdo previo (Profesor Jefe y alumno o alumna) para definir el día y hora de atención. Asimismo, el Profesor Jefe estará apoyado por Jefe de UTP, Equipo de Convivencia Escolar, y por algún integrante del Equipo Psicosocial, de acuerdo a las necesidades de los y las estudiantes.

4.- RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las y los estudiante tendrá derecho de contar con el apoyo de la asistente social y del profesor tutor para supervisar las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para controles de salud y sesiones psicológicas y o psiquiátricas la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los y las alumnas.

5.- FUNCIONES DEL PROFESOR JEFE

Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; informar a dirección el cumplimiento de estas.

Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo (cuando sea necesario), y supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras las y los alumna se ausente por situaciones derivadas de enfermedad (acreditado por certificado médico).

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, que su profesor jefe junto a al jefe UTP deberán confeccionar, en tanto la situación de enfermedad le impida asistir regularmente al establecimiento. Previa presentación de certificado médico que acredite tal situación.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.



b.- Apoyo pedagógico especial.

Supervisar entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo (cuando sea necesario), y supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras las y los alumnos se ausenten por situaciones derivadas de enfermedad (acreditado por certificado médico).

Como también si el caso lo amerite se le dará ayuda de psicopedagogo u o educadora diferencial (sujeto a disponibilidad de los o las profesionales)

c.- Si el/la estudiante se ausentará por más de tres días, es decir, licencias médicas prolongadas, y **debidamente certificadas**, el/ la apoderada(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

d.- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de enfermedad le impida asistir regularmente al establecimiento. Previa presentación de certificado médico que acredite tal situación.

5.- RESPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

5.1.- La unidad de Convivencia Escolar registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante.

5.2.- La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas a enfermedad. El Profesor Jefe verificará en forma regular las inasistencias en libro de clases.

6.-Respecto de deberes del apoderado/a:

- a) El apoderado/a deberá informa c.- Cada vez que el/la estudiante se ausente por períodos prolongados, el apoderado es el responsable de concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- b) El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase (ver anexo 6).
- c) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de enfermedad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- d) Como también dar aviso en caso de hospitalización.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

e) Si el/la estudiante se ausentará por más de tres días, es decir, licencias médicas prolongadas debidamente certificadas, el/ la apoderada(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

d.- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

Deber de los y las estudiantes que se encuentren en situación de de salud que les impida tener una asistencia y evaluación normal.

La o el estudiante deberá cumplir con los requerimientos exigidos una vez que pueda asistir a clases o estar en condiciones de dar pruebas o cumplir con trabajos asignados por los profesores de las diferentes asignaturas



19.- PROTOCOLO FRENTE A FALLECIMIENTO, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL LICEO.

I. Fallecimiento de algún/a estudiante o funcionario de la Institución educativa.

El fallecimiento de algún/a estudiante siempre es un hecho que deja huella en la institución, sea cual fuere la causa por la que se da. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades en su cotidianidad. En el caso de los niños no forma parte de sus intereses y experiencias habituales, y en el caso de los jóvenes confronta con cierto sentimiento de inmortalidad y omnipotencia, propio de su edad.

El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros puede ser muy significativo, y por ello debe prestarse mucha atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible. Algunas de las orientaciones propuestas:

- Considerar modos de acompañamiento al grupo (día de duelo, sepelio) y a la/s familias.
- Dar encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo.
- Armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado.
- Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes.
- Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones.
- Diseño de estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad.
- Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y cuando sea indispensable, el sostenimiento individual.
- Realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos/as, pololo/a, etc.).
- El duelo por la pérdida (del compañero/a, alumno/a, hermano/a, primo/a, pololo/a, etc.) si bien es un proceso que no puede dejar de considerarse, produce una tramitación singular para cada sujeto. Puede aparecer inmediatamente después de la crisis que provoca la pérdida, demorar en presentarse o aparentar no existir.
- Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo).

II.- Fallecimiento de una persona, que se encuentre dentro del Colegio.

En correlación al apartado anterior, el fallecimiento de una persona **dentro** de un establecimiento educativo es una situación extremadamente significativa para quienes estén presentes. Aquí los recaudos serán mayores, y a las orientaciones propuestas anteriormente ante el fallecimiento de alumnos, debemos agregar las siguientes, que como es obvio, serán las primeras en ejecutarse. Será el equipo directivo con el departamento de convivencia escolar, quienes se encargarán de los siguientes pasos, y solicitarán el apoyo del equipo psicosocial y algunos docentes, para realizar lo siguiente:



REGlamento de Convivencia Escolar

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.

- Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente al Servicio médico más cercano-**llamar al 134 (ambulancia)**
- En caso de que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención de Carabineros de Chile.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

II.1- Intento de suicidio y suicidio

Intento de suicidio.

Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte. Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida. Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular. La intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay un estudiante que está poniendo en riesgo su vida.

El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar. Toda acción que se lleve a cabo con un estudiante debe ser en articulación con el Servicio de Salud, y/o Cesfam (Centro de salud familiar), más la derivación asistida (acompañamiento de un miembro del equipo psicosocial del establecimiento educacional). En ocasiones, algún o algunos adultos/s que forma/n parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con él o las estudiantes. De ser así, junto al correspondiente acompañamiento del equipo psicosocial, puede trabajarse para que ese o esa estudiante reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos en relación al sujeto que intentó suicidarse:

- “*El que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención*”;
- “*El que intenta una vez suicidarse no lo vuelve a hacer*”; entre otros.

Estas creencias deben ser trabajadas y cuestionadas siempre que surjan tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución. En algunas oportunidades el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias del o la Estudiante. Es pertinente estar atentos frente a esa posibilidad, con la intención de brindarle los espacios de escucha, acompañamiento y articulación a la afectada/o, así como generar espacios de encuentro en el ámbito familiar que pudieran modificar la situación. También el equipo psicosocial estará atento a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo

es, tales como: pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificadoras, entre otras.

En caso de que el **intento de suicidio** se produzca en el Colegio, se deberá:

- 1.- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
- 2.- Un inspector designado u otro integrante del departamento de convivencia escolar, llamará inmediatamente al **134 (Ambulancia)**
- 3.- Convivencia Escolar designará quién debe llamar inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o las estudiantes.
- 4.- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente y del equipo psicosocial, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

Suicidio.

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es auto infligida y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante. Sabemos que la cantidad de suicidios constituyen un dato altamente significativo, es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en adolescentes entre 14 y 16 años, pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede. Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o del encargado de convivencia escolar es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema.

Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del Liceo. Algunas de las orientaciones que el equipo directivo y el departamento de convivencia escolar debe tener en cuenta son:

- Equipo Psicosocial y departamento de Convivencia Escolar, realizarán un acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Preparar las condiciones para abordar las interrogantes que podrían haber suscitado esta situación.
- El equipo directivo y departamento de convivencia escolar deben generar espacios de escucha respetuosa, de expresión y reflexión guiados ya acompañados por el equipo psicosocial.
- Evitar y/o desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañera/o, entre otros). Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio.

20.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS

DEFINICIÓN:

La ley N° 19.975 que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas, tiene por finalidad agravar la sanción de los delitos cometidos con armas, sean éstas de fuego o blancas. De esta manera, crea una nueva figura penal que sanciona con la pena de presidio menor en un grado mínimo (61 a 540 días) o multa de 1 a 14 UTM, a quien porte armas cortantes o punzantes en recintos de expendio de bebidas alcohólicas que deben consumirse en el mismo local. Igual sanción se aplicará al que en espectáculos públicos, en establecimientos de enseñanza o vías o espacios públicos en áreas urbanas portare dichas armas, con la diferencia de que en estos lugares el portador puede justificar la tenencia del objeto. En el artículo 132 del Código Penal, un arma blanca es entendida como ***“Toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él”***. Dentro de esta definición se incluye cuchillos de cocinas, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, navajas.

Otras de las modificaciones que se introduce esta ley dice relación con la agravante de ejecutar un delito portando un arma de fuego, sancionada con la pena de presidio menor en grado mínimo (61 a 540 días). Además, la ley establece que “en los delitos de robo y hurto, la pena correspondiente será elevada en un grado cuando los culpables hagan uso de armas y sean portadores de ellas”. Se establece la creación de un registro de ADN de los delincuentes. Además se establece más exigencias para inscribir armas y prohíbe su porte, además de incluir las armas hechizas y otras de fabricación casera como las bombas molotov. También se menciona la iniciativa legal que establece la responsabilidad juvenil.

1. Recepción de la denuncia en la comunidad escolar:

- a) Cualquier funcionario o integrante de la comunidad educativa tiene la obligación de recepcionar una denuncia de sospecha de porte o tenencia de armas dentro del establecimiento educacional, tendrá la responsabilidad de hacer llegar la denuncia a la dirección del establecimiento o inspección general en un plazo máximo de 24 horas.
- b) Si los acontecimientos se producen por una situación personal, fuera del establecimiento y ajena a una actividad colegial, en donde los involucrados sean estudiantes o apoderados regulares del establecimiento, el o los afectados, deberán acudir al establecimiento a dar a conocer el hecho sucedido, donde el establecimiento aplicara protocolo dispuesto para ello, etc.
- c) Durante la denuncia, se atenderá/entrevistará el requerimiento presentado por parte de la autoridad competente señalado en la letra a.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

o la denunciante verificará que la descripción de los hechos que motivan el reclamo quede registrada por escrito y corresponda fielmente a lo denunciado. Deberá identificarse a los participantes de éste y el rol que le cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

e) Si existiera más de un denunciante, se deberá atender por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

f) Si un estudiante fuese acusado ante organismos pertinentes, de porte o tenencia de armas y su uso en contra de una persona externa, el colegio tomará las medidas formativas y disciplinarias del caso, cuando se pronuncie un Tribunal de la Republica.

2. Notificación de la denuncia

El encargado de convivencia escolar (Inspectoría General) notifica:

a) Al director(a) o gerente de la corporación en un plazo máximo de (48 horas hábiles), notificación que puede formalizar personalmente por escrito, o a través de correo electrónico.

b) A los involucrados en un plazo máximo tres días hábiles, una vez recibida la denuncia, explicando procedimientos y plazos, lo que deben quedar por escrito en el expediente.

c) Si uno o más de los involucrados son estudiantes, se citará a los padres o apoderados, en un plazo máximo cuatro días hábiles, una vez recibida la denuncia, explicando procedimientos y plazos, los que deben quedar registrado por escrito en una entrevista formal.

3. Indagación de la denuncia

a) Después de tomar conocimiento formal del hecho en cuestión, el encargado de convivencia o inspectoría general procederá a invocar una comisión investigadora de los hechos, de la cual formará parte, la que tendrá dedicación exclusiva.

b) La comisión estará presidida por inspectoría general / encargado(a) de convivencia, el que abrirá un expediente del caso y realizará una investigación en base al principio de inocencia: buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo o denuncia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.

c) Se realizarán las entrevistas correspondientes a los involucrados, testigos (si los hubieran) con objeto de aclarar los orígenes del conflicto y buscar el plan de acción más efectivo para solucionar el problema.

d) En paralelo al desarrollo de la investigación, el encargado de convivencia/inspectoría general podrá aplicar medidas cautelares (suspensión de clases) orientadas a la seguridad de los involucrados y de continuidad del proceso educativo, cuando sea necesario.

e) El plazo máximo para indagar las faltas de esta naturaleza será de siete días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el encargado deberá informar a rectoría o gerencia según corresponda, por escrito en forma personal o vía correo electrónico, fundamentado la solicitud de prórroga.

f) Rectoría/gerencia informará durante el mismo día hábil, si se acoge o no la solicitud, en caso de acogerse se informará a todos los actores involucrados por escrito/ correo electrónico.

4. Informe de la comisión investigadora



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Una vez concluido el proceso de investigación de la denuncia o reclamo, el encargado(a) de convivencia/ inspectoría general dispone de dos días hábiles para elaborar informe y entregarlo a rectoría/gerencia, plazo que puede ser prorrogable considerando situaciones específicas del caso previa consulta a dirección/gerencia.

En todos los casos, el informe deberá contener, según corresponda:

- Propuestas de sanciones de acuerdo a lo estipulado en el (Reglamento de convivencia escolar),
- Programa de acompañamiento o intervención, con la colaboración de los especialistas que correspondan, de carácter académico y/u orientativo.
- Sugerencias para medidas de reparación.
- Sugerencia de formalizar denuncias en organismos competentes, entre otras.

b) En caso se falta de tiempo para la entrega de informe se solicitara una prorroga a la Dirección/gerencia, la que informará durante el mismo día hábil, si se acoge o no la solicitud de la misma.

c) Una vez entregado el informe a dirección/gerencia, dicha autoridad procederá a su lectura, ante el equipo de gestión directivo y comisión investigadora, para la toma de decisiones, proceso en el cual podrá asesorarse (si lo considera pertinente) por profesionales externos.

6. Cierre del proceso y/o seguimiento.

a) La resolución final como cierre de la investigación y posibles sanciones, es exclusiva responsabilidad de la dirección del establecimiento educacional.

c) De comprobarse el “delito”, sin perjuicio de lo anterior la Dirección/gerencia o el encargado de convención respectivo, denunciará los hechos de manera inmediata antes los organismos públicos pertinentes (Carabineros de Chile – P.D.I) y se procederá a aplicar ley de **Aula Segura** informando a la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de 7 días hábiles o en su defecto lo que resuelva Fiscalía y/o un Tribunal de la Republica.

f) En los casos que se hayan dispuestos medidas formativas y/o reparadoras, será deber de la dirección correspondiente designar a un miembro del colegio, (preferentemente un miembro del equipo multidisciplinario) para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de la medida, siempre que estas sean autorizadas por escrito por el apoderado del estudiante y no exista restricción judicial para ello por parte de organismos especializados como por ejemplo; tribunal, OPD, SENAME u otros.

g) Se solicitará la colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos, se identificarán tareas específicas para ella programando una o dos entrevistas antes del cierre de la intervención.

j) Después de haber cumplido las medidas reparatorias, la dirección correspondiente citará a entrevista a los involucrados junto a sus padres y/o apoderados, para dar por finalizado el proceso.

k) Los involucrados deberán indicar su conformidad con el proceso, por escrito. De indicar disconformidad, deberán expresar los fundamentos respectivos.

l) Encargado de convivencia y/o inspectoría general informará el cierre del proceso a dirección gerencia en un plazo máximo de dos días hábiles.



XIV.- ANEXOS:

1.- ANEXO LEGISLACIÓN Y CONCEPTOS SOBRE ABUSOS SEXUALES

1.- Abuso Sexual: De acuerdo al artículo 366 del Código Penal (2005), el abuso sexual se entenderá como cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años. Esta acción sexual, debe ir seguida por una persona que se encuentra en posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto de la víctima, no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de menores de edad, pues se estima que éstos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias.

2.- Las definiciones de abuso sexual que existen tienen en común lo siguiente:

- a.- Se involucra a un niño(a) en actividades sexuales.
- b.- Existe diferencia jerárquica entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño(a).
- c.- El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

3.- Casos de Abuso Sexual.

- Abuso Sexual con Introducción de Objetos (artículo 365):

Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes de cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal o se utilicen animales. La pena estará determinada por la edad de la víctima y por las circunstancias o modalidades en que se efectuaron. Esta pena podrá ir de 5 hasta 20 años si la víctima es menor de 14 años.

3.2.- Abuso Sexual a Persona Mayor de 14 años (artículo 366):

3.2.1. En el inciso primero dice: *Cuando el que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de 14 años, cuando concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.* En este caso la víctima es una persona mayor de 14 años y las circunstancias son propias de la violación. La pena va de 3 años a 5 años.

3.2.2. Artículo 366 inciso segundo dice: *Cuando el que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años, cuando concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363.* En este caso la víctima es una persona menor de 18 años de edad y mayor de 14 años y las circunstancias son propias del estupro. La pena es la misma que la anterior.

3.3. **Abuso Sexual a Persona Menor de 14 años (artículo 366):**

En este caso la conducta sancionada implica la ejecución de una *acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de 14 años*. En este caso, se trata de una figura delictiva residual, esto es a falta de norma especial que sancione las acciones sexuales distintas del acceso carnal con menores de 14 años que no sean sancionadas como delito por otras disposiciones, lo serán por este artículo. La pena va de 3 años a 10 años.

4.- Tipos de Abuso Sexual

4.1.- Violación: El código penal (2005) señala que *“comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en algunos de los casos siguiente...”*.

a.- Clases de violación:

a) Violación Propia (artículo 361 del código penal): Sanciona al que comete violación a una persona mayor de 14 años en los siguientes casos:

- Cuando se usa fuerza o intimidación. La fuerza va dirigida en contra de la persona de la víctima.
- Cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.
- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima (artículo 10 N°1 del Código Penal, 2005). La penalidad en los tres casos podrá ser entre 5 años a 15 años.

b) Violación Impropia (artículo 362 del código penal): Sanciona al que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de 14 años, aun cuando no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo 361. Es decir, aun cuando existiere aparente voluntad de parte de la víctima para acceder carnalmente, de igual modo se cometería violación. La pena podrá ir desde 5 años a 20 años.

c) Violación Agravada (artículo 372 bis del código penal): Sanciona al que con ocasión de violación cometiere además homicidio en la persona de la víctima. En este caso la penalidad es de presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado.

4.2.- Estupro:

a.- El artículo 363 del código penal sanciona al que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las circunstancias que menciona el artículo 363 del código penal. Por lo tanto, la víctima debe ser mayor de 14 años, pero menor de 18 años.

b.- El artículo 363 contempla las siguientes circunstancias:

- Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aún transitoria de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno. El código exige que el agente abuse de estas anomalías o perturbaciones.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una

relación laboral. También se exige abuso sobre una relación de dependencia económica o de seguridad personal de la víctima.

- Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

c.- La pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, esto puede ser de 3 años a 10 años.

4.3. Clases de Favorecimiento de la Prostitución y Pago de Servicios Sexuales

a) **Favorecimiento simple:** el código penal (2005) en su artículo 367 inciso primero que se sanciona al que, promoviére o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro. Sujeto pasivo del delito es el menor de 18 años. La pena podrá ir de 3 años a 5 años)

b) **Favorecimiento agravado:** Esta figura está contemplada en el inciso segundo del artículo 367 la cual agrava la penalidad de la figura delictiva base referida en la letra a) precedente, cuando concurre en la conducta habitualidad, abuso de autoridad, de confianza o engaño. La pena podría ir de 5 años a 20 años.

c) **Favorecimiento extraterritorial simple:** Esta figura sancionada en el artículo 367 bis del código penal (2005), la cual sanciona al que promoviére o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero. La pena podrá ir de 3 años a 5 años.

d) **Favorecimiento extraterritorial agravado:** Esta modalidad agravada, con base a la misma conducta referida en la letra c) precedente, cuando concurren al efecto alguna de las siguientes circunstancias:

- Víctima menor de edad.
- Si se ejerce violencia o intimidación.
- Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.
- Si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima.
- Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.
- Si existe habitualidad en la conducta del agente. La pena podrá ir 5 años a 20 años.

4.4. **Pago de Servicios Sexuales:** El artículo 376 tercero, sanciona por vez primera (artículo agregado por Ley 19.927 del 14 de enero de 2004) al que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de 14 años pero menores de 18 años de edad, sujeto empero a que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro. La pena podrá ir de 3 años a 5 años.

5.- Corrupción de Menores: Se contemplan los siguientes delitos:

5.1.- Exposición del menor a actos de significación sexual (artículo 366 quater): Contempla las siguientes situaciones:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- El que, sin realizar una acción sexual en los términos del artículo 366 ter, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

significado sexual ante una persona menor de 14 años. En este caso el sujeto hace presenciar al menor de 14 años comportamientos de significación sexual.

- El que sin realizar una acción sexual en los términos del artículo 366 ter, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, hiciere ver o escuchar material pornográfico a una persona menor de 14 años.
- El que, sin realizar una acción sexual en los términos del artículo 366 ter, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, hiciere presenciar a un menor de 14 años espectáculos pornográficos.
- El que, sin realizar una acción sexual en los términos del artículo 366 ter, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de 14 años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro.
- El que realizare algunas de las conductas anteriores con una persona menor de edad pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las circunstancias de las enumeradas en el artículo 363. En este caso, se exige además de las circunstancias ya mencionadas en los apartados anteriores que concurren ciertas circunstancias de la violación o del artículo 363.

5.2.- Producción de Material Pornográfico con intervención de menores de 18 años (artículo 366 quinquies): En ese caso se sanciona al que participe en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

5.3.- Homosexualidad delictiva (artículo 365): Sanciona al que accediere carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

6.- Ultraje a las buenas costumbres y difusión de material pornográfico:

a) Artículo 373. Sanciona a los que de cualquier modo ofendieran el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este código.

b).- Artículo 374. Inciso primero, sanciona al que vendiere, distribuyere o exhibiere canciones, folletos u otros escritos, impresos o no, figuras o estampas contrarias a las buenas costumbres.

c) Artículo 374. Inciso segundo, sanciona al autor del manuscrito, de la figura o de la estampa o el que los hubiere reproducido por un procedimiento cualquiera que no sea la imprenta.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

d) Artículo 374 bis inciso primero. Sanciona al que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

e) Artículo 374 bis inciso segundo. Sanciona al que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

f) Artículo 374 ter. Establece una regla especial de territorialidad al establecer que las conductas de comercialización, distribución y exhibición señaladas en el artículo anterior, se entenderán cometidas en Chile cuando se realicen a través de un sistema de telecomunicaciones al que se tenga acceso desde territorio nacional.

7. Incesto (artículo 375 del Código Penal): El bien jurídico comprometido en este artículo es el orden de las familias. Dicha norma sanciona el que conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad o con un hermano consanguíneo.

8.- Marco Legal que resguarda los derechos de los niños, niñas y adolescentes

1.- Convención sobre los Derechos del Niño. http://www.opcion.cl/tus_derechos.html

2.- La Ley 16.618 de Menores, y sus actualizaciones, que conciernen a la conducta de padres y adultos responsables y en lo referido a las instancias de protección. <http://www.sename.cl/sename/otros/protección/Leymenores.pdf>

3.- La Ley de Tribunales de Familia N°19.968, del 30 de agosto del 2004, instruye respecto de las implicancias judiciales de las medidas de protección de los derechos para los niños, niñas y adolescentes. <http://www.sename.cl/wsename/otros/protección/tribunalesdefamilia.pdf>

4.- La Ley General de Educación establece los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa. [http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar\(doc/201103050142570Ley_N_20370_Ley_General_de_Educacion.pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar(doc/201103050142570Ley_N_20370_Ley_General_de_Educacion.pdf)



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

2.- ANEXO HOJA DE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

I.- LICEO: _____

II.- ORIGEN DE LA DEMANDA. Procedencia:

Tutor/a ☐ _____ Familia ☐
Equipo ☐ _____
Psicosocial ☐ Alumnado ☐
Profesorado Personal no docente ☐
Otro (especificar) ☐ _____
☐ Denuncia anónima _____

III.- DATOS DEL ACOSADO(A):

Nombre: _____

Curso: _____

IV.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Nota: Debe concretarse lo máximo posible el lugar y fecha en que tuvieron lugar.

Fecha de la develación: _____

(Firma: Recepción de la información)

(Firma: Persona que devela la información)

3.- ANEXO DEFINICIÓN DE HOSTIGAMIENTO

Definición de conceptos:

- **1.- Conflicto:** “Son situaciones, en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las *emociones* y *sentimientos* *juegan* un rol importante, y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido tomar frente a la situación problemática”.
- **2.- Hostigamiento/Acoso Escolar/Bullying:** “Se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición”.
- **3.- Violencia/Agresión:** “La agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar pasos a la resolución”. La violencia se da en una relación social de exceso en que los límites son transgredidos, lo que configura una relación de tipo abusiva. La violencia conlleva el uso de fuerza directa o indirecta que causa en el otro u otros, daño, dolor, sufrimiento, que lesiona derechos e intereses, o que restringe propensiones naturales o deseadas, necesidades, etc. Contempla actos y conductas, personales o interpersonales agresivos y deletéreos, que directamente o indirectamente, física o no físicamente, individual o colectivamente, causan daño, destrucción y dolores en otros, en uno mismo o en cosas que se consideran bienes o valores.
- **4.- Hostigamiento, acoso, agresión de un adulto hacia un menor.** La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Esto incluye el personal docente y paradocente de su establecimiento educacional.
 - De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil Y Adolescente como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención internacional de los Derechos del Niño.

4.- ANEXO HOJA DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR.

I.- LICEO: _____

II.- ORIGEN DE LA DEMANDA. Procedencia:

- ☐ Familia ☐ Tutor/a
☐ Alumnado ☐ Equipo Psicosocial
☐ Personal no docente ☐ Profesorado
☐ Otro (especificar) _____
☐ Denuncia anónima

III.- DATOS DEL ACOSADO(A):

Nombre: _____

Curso: _____

IV.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Nota: Debe concretarse lo máximo posible el lugar y fecha en que tuvieron lugar.

Fecha de la develación: _____

(Firma: Recepción de la información)

(Firma: Persona que devela la información)



5.- ANEXO HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

- Liceo:
- Alumno(a):
- Curso:
- Edad:

II. PERSONA ENTREVISTADA:

- ☐ Familia ☐ Tutor/a
- ☐ Alumnado ☐ Orientación
- ☐ Personal no docente ☐ Profesorado
- ☐ Otro (especificar:)

III. DATOS:

TIPO DE AGRESIÓN.

☐ Verbal:

1. Insultos ☐
2. Motes ☐
3. Amenazas ☐
4. Chantajes ☐

☐ Física:

5. Golpes
6. Rotura de material ☐
7. Vejaciones ☐
8. Acoso sexual ☐

☐ Social:

9. Rechazo ☐
10. Aislamiento ☐

☐ Psicológica:

11. Rechazo ☐
12. Ridiculizar ☐
13. Rumores ☐
14. mensajes, correos, pintadas ☐

ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL MALTRATO

- ☐ Aula



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

- ☐ Pasillos.
- ☐ Baños.
- ☐ Vestuario.
- ☐ Entradas y salidas.
- ☐ Comedor.
- ☐ Fuera del Establecimiento Escolar.
- ☐ Otros.

HECHOS OBSERVADO

- ☐ Conducta observada.
- ☐ Fecha y lugar de realización.
- ☐ Testigos.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

6.- ANEXO : COMPROMISO APODERADOS

Yo.....
Rut:.....apoderado de la alumna
que cursa el..... del liceo....., me comprometo
a apoyar, resguardar promover los derechos y deberes de mi pupilo; para que éste pueda
terminar su año académico de la mejor forma posible.

COMO APODERADO ASUMO LA RESPONSABILIDAD DE:

- a.- Supervisar diariamente el trabajo escolar de mi pupilo, velando por el cumplimiento de las tareas y el material solicitado para cada clase.
- b.- Comprender que el uso de la Agenda Escolar se considera el canal oficial de comunicación entre el liceo y el apoderado, por lo tanto, no se permitirá llamados telefónicos, comunicaciones en cuadernos, ni ningún otro medio.
- c.- Responsabilizarme por la asistencia de mi hijo(a) o pupilo, su correcta presentación personal, puntualidad y el cumplimiento de las normas establecidas por el colegio.
- d.- Concurrir al Establecimiento cada vez que se me cite, a la hora señalada, para enterarme de los progresos y dificultades que mi pupilo podría estar presentando en su proceso formativo. Cumplir y firmar el registro de los acuerdos establecidos en estas entrevistas, el cual quedará en un archivador en inspección.
- e.- En caso de no poder asistir (a reunión o a citación) y no justificarlo previamente en la agenda, el alumno deberá presentarme con mi pupilo dentro del plazo de 48 horas, de lo contrario, no podrá ingresar a clases.
- f.- Justificar la inasistencia a clases de mi pupilo por escrito en la agenda. De no ser justificada y/o se acumulen más de 3 inasistencias justificadas al mes, inspección me citará.
- g.- Debe firmar las inasistencias y atrasos de mi pupilo, en cada reunión de apoderados.
- h.- Para entrevistas o consultas con el Profesor Jefe o de asignatura, deberá atenderme al horario de atención indicado.
- i.- Debe informar oportunamente cambio de domicilio, teléfono, enfermedad de mi pupilo, tratamiento médico u otra situación de importancia
- j.- Deberá reforzar: valores tales como: responsabilidad, respeto, tolerancia, honradez, solidaridad y espíritu de superación.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

k.- Las inasistencias prolongadas deberá justificarlas a la brevedad personalmente y/o certificado médico en caso de enfermedad. El certificado médico debo presentarlo en un plazo máximo de 48 horas desde la emisión del certificado por el médico.

l.- Asistir puntualmente a todas las reuniones de curso y a aquellas citadas por la Dirección o Centro General de Padres. La asistencia a dichas reuniones debe ser sin alumnos, a menos que se requiera de la presencia de ellos.

m.- De no asistir a la reunión deberé Informarme de lo tratado en la reunión, respetar y cumplir los acuerdos de allí emanados.

n.- El retiro de mi alumno antes del horario fijado será efectuado **solamente** por mi persona como apoderado titular o suplente, completando el Registro de Retiro de alumnos, indicando nombre, rut y firma. No se aceptarán llamados telefónicos. **El alumno no se retira solo del establecimiento.**

ñ.- No se aceptarán llamados telefónicos solicitando permisos ni concesiones especiales.

o.- Firmar el Libro de Matrícula y/o retiro definitivo de su pupilo/a además de cualquier documento que requiera su conocimiento y respaldo tales como la agenda, hoja de vida, atrasos, citaciones, compromisos, amonestaciones, condicionalidad entre otros.

p.- Informar oportunamente a la institución cualquier cambio de domicilio, teléfono, tratamiento médico, situación laboral o judicial que afecte el proceso de enseñanza-aprendizaje, y/o cambio de apoderado suplente

q.- El establecimiento velará por los derechos de los alumnos de acuerdo a la ley vigente denunciando cualquier vulneración de éstos.

Firma apoderado

Firma establecimiento.

Fecha:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

7.- LEY N° 20.000 “QUE SANCIONA EL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS”

1. Elaboración Ilegal de Drogas

El Art. N° 1 de la Ley sanciona a “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud” sin la debida autorización.

Pena: Presidio mayor en su grado mínimo y medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El Art. N°2 de la ley sanciona “la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objeto de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Pena: Presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

2. Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3)

Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Pena: Presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM, las cuales corresponden a las mismas aplicadas al artículo primero de esta ley.

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por lo tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

3. Microtráfico (Art. N°4) “tráfico en pequeñas cantidades”

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

a caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

pena: será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

4. Suministro de Hidrocarburos a menores de edad (Art N°5)

El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales

5. Siembras y cultivos no autorizados de especies vegetales productoras de drogas (Art. N°6)

El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive u coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Su pena será sancionada con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 a 400 UTM, esto a menos que se justifique que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

6. Facilitación para el tráfico y consumo (Art. N°12)

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

7. Consumo de Drogas (Art.

N°50) La ley sanciona a las

personas que:

- Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.
- Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.
- Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.



Penas por consumo:

- Multas de una a diez UTM.
- Asistencia obligatoria a programas de prevención por setenta días o tratamiento y rehabilitación en su caso por un periodo de hasta ciento ochenta días en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud.
- Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, hasta un máximo de 30 horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso.
- Como pena accesoria, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados, por un plazo máximo de seis meses, si es reincidente la suspensión será a por un año y de reincidir nuevamente por dos años.
- Si no pagare, por vía de la sustitución corresponde pena de reclusión, no por más de seis meses.
- Si el consumo se realizase en lugares de detención, recintos militares o policiales, por particulares o establecimientos educacionales por quienes tengan calidad de docentes, funcionarios o trabajadores, las penas serán las mismas, pero si se aplica la sanción pecuniaria de multa lo será en su máximo, es decir de 10 UTM.

LEY N°20.084 “ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL”

Tras un largo proceso de deliberación legislativa, se aprobó la Ley N° 20.084 modificatoria del Código Penal (CP) y la ley de menores, cuerpo legal que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Principales aspectos de la ley de responsabilidad penal adolescente

- “Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social” (Art. 20°). Fue promulgada el 28 de noviembre del año 2005 y publicada el 7 de diciembre del mismo año. Entrando en vigencia el 8 de junio del año 2007.



REGlamento de Convivencia Escolar

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

Establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y menos de 18 años, por infracciones a la ley penal, las que limitadas a los hechos tipificados en el código penal y en las demás leyes penales.

- Contiene consecuencias y procedimientos diferenciados de los adultos. Las sanciones, suponen un componente socioeducativo, que debería tener la finalidad de favorecer la reinserción de los adolescentes.

¿Qué se sanciona?

Las infracciones o delitos que sanciona no están señalados directamente en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sino en las leyes que rigen en el sistema penal para adultos. La mayoría de los delitos están señalados en el código penal.

Con la Ley N° 20.084 los jóvenes tendrán derecho a defensa gratuita, y en caso de ser condenados a encierro, ya no serán derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Recibirán, además, un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Si un joven es sorprendido en una falta, podrá recibir una amonestación por parte del juez o una multa a beneficio fiscal, que no podrá exceder las 10 UTM y que debe considerar, para ser aplicada, la condición y facultades económicas del infractor y la persona a su cuidado. Otra de las penas en caso de falta es la “reparación del daño causado”, es decir, la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio, ya sea mediante una prestación en dinero, la restitución del objeto de la infracción o un servicio no remunerado a su favor. O bien la “prestación de servicios en beneficio de la comunidad”, que consiste en realizar actividades no remuneradas a favor de la colectividad o de personas en situación de precariedad, y que “deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice”.

En el caso de que los jóvenes cometan delitos, las penas también varían. La “libertad asistida”, por ejemplo, es una sanción que no puede extenderse por más de tres años, y que consiste en la sujeción del infractor al control de un delegado, quien deberá “procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo del joven a los programas y servicios” que favorezcan su integración.

En el caso de la “libertad asistida especial”, el infractor deberá asistir a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción, que le permita participar en el proceso de educación formal, además de la capacitación laboral, la posibilidad de acudir a programas de rehabilitación de drogas y el fortalecimiento del vínculo familiar.

Otro cambio importante tiene que ver con las penas privativas de libertad. La “internación en régimen semicerrado” consiste en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad sujeto a un programa de reinserción que se desarrollará tanto al interior del recinto como fuera de él. La normativa establece que una vez que se aplique la pena y su



REGlamento DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico A-60 presidente Manuel Montt

ación, el director del centro que recibirá al joven debe proponer al tribunal un programa personalizado de actividades para el menor, tanto fuera como dentro del recinto.

La más alta de las sanciones es la “internación en régimen cerrado”, que implica la privación de libertad en un centro especial, en el que se asegurará la continuidad de los estudios básicos, medios y especializados del infractor, su participación en actividades de preparación para la vida laboral y desarrollo personal, y de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

Para los infractores de entre 16 y 18 años de edad, que cometan delitos graves, se establece una pena máxima de hasta 10 años, y de cinco años y un día para los menores entre 14 y 15 años.

Los centros de privación de libertad y de detención provisoria estarán a cargo del Sename, y la organización y funcionamiento de los mismos se regulará en un reglamento dictado por decreto supremo expedido por el Ministerio de Justicia.

El sistema establece “la prohibición de aplicar medidas disciplinarias que constituyan castigos corporales, encierro en celda oscura y penas de aislamiento o celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del adolescente, o sea degradante, cruel o humillante”.





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico Pedro de Valdivia



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Politécnico Pedro de Valdivia